



Alcaldía Municipal
de Ciénaga

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No LP – 002 – 2026

**Objeto. SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS
ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS EN EL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA
MAGDALENA**

CIENAGA, MAGDALENA MAYO DE 2026



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

CONTENIDO

I. Introducción.....	4
II. Aspectos Generales	7
Compromiso anticorrupción	7
Costos derivados de participar en el proceso de contratación	7
Comunicaciones.....	8
Idioma	9
Legalización de documentos	9
Definiciones	10
Glosario	7
Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación	11
Documentos de la Licitación	15
Consulta y Acceso a los Pliegos de Condiciones y otros documentos del proceso.....	15
Interpretación de los Pliegos de Condiciones	16
Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones	17
Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas	17
reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación	19
documentos soporte de la experiencia del proponente	21
documentos soporte de la experiencia del equipo de trabajo	21
Aspectos particulares de la Licitación Pública	25
Objeto de la Licitación	25
Presupuesto de la licitación	28
Plazo de ejecución del contrato	cronograma
de pagos	29
Cronograma del proceso	30



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

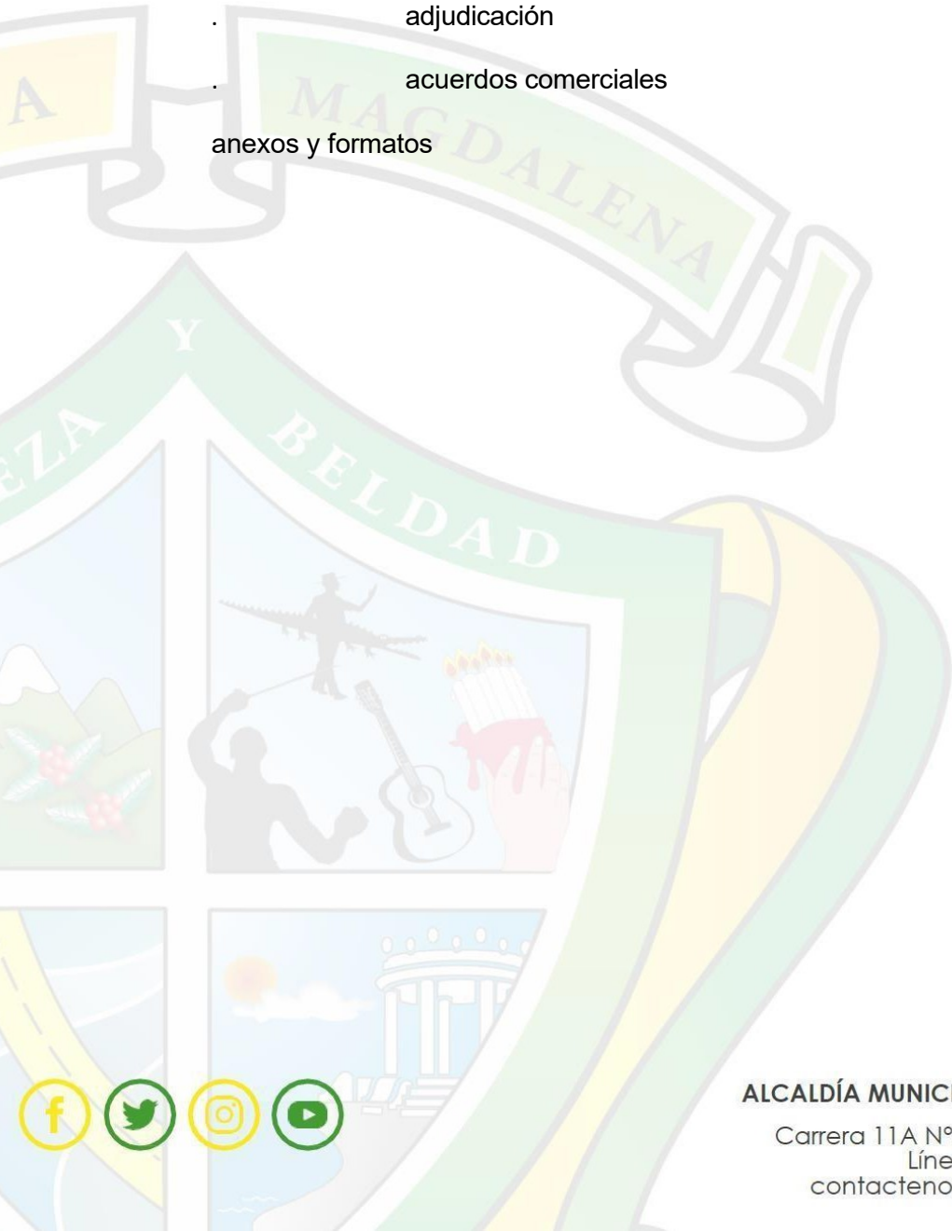
Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

requisitos habilitantes, evaluación y adjudicación de la oferta	30
Requisitos Habilitantes.	30
. Capacidad financiera	42
. criterios de evaluación, asignación de puntaje	53
. criterios de desempate	88
. garantías	108
causales de rechazo	109
evaluación	111
. adjudicación	112
. acuerdos comerciales	114
anexos y formatos	115



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co



1. INTRODUCCIÓN.

El gobierno Nacional a través de su plan de desarrollo nacional **2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**, en el parágrafo del artículo 216. SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO, manifiesta que “El programa Hambre Cero articulará cuanto menos: El sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación del hambre y la malnutrición; el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria; **el Programa de Alimentación Escolar (PAE)**; la Ley de Compras Públicas a la Agricultura Familiar; la oferta de otras instituciones públicas; la celebración de convenios con privados y con alianzas público populares; las áreas de recuperación nutricional, direccionadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Salud y Protección Social, y la transferencia “Hambre Cero” a cargo de Departamento Administrativo de Prosperidad Social -DPS.

El balance operativo del PAE en 2025 muestra una inversión histórica con un aumento del 68% en recursos nacionales (a 2,4 billones), logrando cobertura de 5,6 millones de estudiantes (82% de cobertura, la más alta registrada).

El PAE hoy cuenta con un respaldo financiero mucho mayor que hace cuatro años. En 2022 el programa tenía \$4,33 billones y en 2026 llegó a \$7,24 billones, es decir, \$2,91 billones más. Además, el aporte de la Nación creció de \$1,5 billones a \$3 billones, con \$1,5 billones adicionales.

Con el fortalecimiento del programa por parte del gobierno nacional, ya se están viendo los resultados, prueba de ello es que 580 municipios le han apostado a alcanzar una importante cobertura con el PAE, estos territorios están beneficiando a más de 2 millones 444 mil estudiantes, de los cuales más de 244 mil pertenecen a comunidades indígenas y más de 159 mil a estudiantes de comunidades de negritudes, afros, raizales o palenqueros. Un gran logro que muestra cómo está cambiando este importante Programa en el país.



Como meta para el 2025, el gobierno nacional aspira generar mayores esfuerzos, pues se tiene proyectado pasar de financiar el PAE con \$1.97 a 2.1 billones, el presupuesto más alto asignado por el Gobierno Nacional en la historia del Programa de Alimentación escolar en Colombia. Esto le permitirá seguir apoyando el PAE para el receso escolar y ahora también en territorios donde la violencia tiene un impacto sobre su población, adicional a que se buscará que se preste el servicio durante todo el calendario escolar.

Que dentro del programa de gobierno de la administración municipal para el periodo 2024-2027, CIENAGA + SOCIAL, se contempla dentro de uno de sus ejes centrales el Programa de Alimentación Escolar, el cual es una de las líneas más importantes para garantizar la permanencia en el sistema educativo, generando nuevos espacios de participación social en la construcción de una nueva sociedad.

La deserción escolar es un problema que afecta a muchos países en todo el mundo y es una realidad que en Colombia ha ido en aumento en los últimos años. Las causas de la deserción escolar pueden ser variadas y complejas, entre las cuales se encuentran el bajo rendimiento escolar, las dificultades académicas, el trabajo, falta de apoyo familiar, dificultades económicas, así como otros factores sociales y emocionales. Históricamente en nuestro país, las cifras más altas de abandono temprano de la escuela se han ubicado en la secundaria, seguidas por las educación inicial y educación media. Las consecuencias de la deserción escolar son significativas para los individuos y para la sociedad, pues contribuye a la perpetuación del ciclo de pobreza y desigualdad. Adicionalmente, los estudiantes que abandonan la escuela tienen más probabilidades de enfrentar dificultades en el futuro, como desempleo, ingresos más bajos y una menor calidad de vida. La falta de educación formal puede limitar las oportunidades de desarrollo personal y profesional.

Por estas razones, el Ministerio de Educación trabaja con toda la comunidad educativa para avanzar en las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y para ello, el acercamiento con las regiones y el apoyo técnico para la definición de estrategias pertinentes y oportunas, permitirá que se responda a las necesidades reales de cada región y se fortalezca la prestación del servicio en términos de calidad y cobertura, con todos los elementos que ello implica, como son infraestructura adecuada, planta docente, procesos pedagógicos pertinentes, jornada académicas ampliadas. En este objetivo es fundamental la corresponsabilidad de la familia y la comunidad.



Para el municipio de Ciénaga, una de las estrategias para promover la permanencia escolar es implementando un programa de alimentación escolar que abarque a toda la comunidad educativa tanto de la parte urbana como rural, prestando un servicio acorde con los estándares nacionales, que le permitan al estudiantado tener acceso a una alimentación sana y saludable.

Por ser el municipio de Ciénaga, por ser un ente territorial certificado conforme lo señala el Decreto 1852 de septiembre de 2015, le asiste la responsabilidad de ejecutar el pae.

Por lo anterior existe la necesidad del Suministro de complemento jornada mañana/tarde, almuerzos preparados en sitio para la población beneficiada del programa de alimentación escolar en las jornadas regular y única de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos del programa PAE en las Instituciones Educativas del Municipio de Ciénaga para garantizar el suministro de alimentación escolar a los beneficiarios del programa durante el calendario escolar 2024.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el proceso de licitación pública para contratar el **SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA**

El Pliego de Condiciones y sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP-, [http:// www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento, en la oportunidad establecida en el cronograma del proceso.



2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACION

2.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Alcaldía Municipal de Ciénaga, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

2.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

2.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes.

EL MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Licitación Pública, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en el proceso de selección.

2.4 COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el desarrollo del Proceso de Contratación, deben hacerse por escrito o por medio de correo electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la Alcaldía Municipal de Ciénaga, en la Carrera 11ª N° 8ª -23 , Piso 2, secretaria Administrativa en esta ciudad, entre 8:00 am a 12:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM. La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica: contratacion@cienaga-magdalena.gov.co

Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

La Alcaldía Municipal de Ciénaga, responderá las comunicaciones que reciba por escrito o por correo electrónico, a la dirección señalada en la comunicación respectiva.

2.5 IDIOMA.

Todas las comunicaciones y documentos que hace parte de este Proceso de Contratación, deberán ser presentados y remitidos en idioma castellano. Cualquier documento que se presente dentro de este Proceso de Contratación, que esté en lengua extranjera, debe ser traducido al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera.

2.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos presentados por los proponentes, no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia. La Alcaldía, no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración.

2.7 DEFINICIONES.

El presente Pliego, incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el artículo 3 del decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos en el presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:
 - los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
- Acuerdo Marco de Precios es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.
- Adendas es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
- Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional son los adquiridos para ese propósito por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, las entidades del Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia, la Fiscalía General de la Nación, el INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios SPC, la Unidad Nacional de Protección, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Superior de

la Judicatura en las categorías previstas en el decreto reglamentario del sector.

- Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.
- Catálogo para Acuerdos Marco de Precios es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.
- Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- Colombia Compra Eficiente es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.
- Cronograma es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
- Documentos del Proceso son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
- Entidad Estatal es cada una de las entidades (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Etapas del Contrato son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

2.8 GLOSARIO

ASISTENCIA TÉCNICA: Conjunto de actividades de acompañamiento y asesoría que se brinda a los diferentes actores del Programa a nivel financiero, jurídico y alimentario y nutricional.

AUTORIDAD SANITARIA: Entidad competente para realizar las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), en los establecimientos que se dedican a fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos.

BPM (Buenas Prácticas de Manufactura): Son los principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución y entrega de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción.

BROTE ALIMENTARIO: Episodio en el cual dos o más personas presentan sintomatología similar después de ingerir un alimento o agua del mismo origen, donde los resultados de laboratorio implican que la intoxicación que se presentó fue causada por el consumo de estos alimentos.

CICLOS DE MENÚS: Hace referencia al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, establecidos para un número determinado de días, los que se repiten a lo largo de un periodo. Los ciclos de menús son diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, de la Entidad Territorial y entregados al operador para su aplicación.

COMEDOR ESCOLAR: Espacio dentro del establecimiento educativo, destinado para la preparación y consumo de alimentos, que promueve la convivencia, el buen trato, hábitos de alimentación y estilos de vida saludable en la población escolar.

COMPLEMENTO ALIMENTARIO: Corresponde a los alimentos que deben ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y clase de ración en un tiempo de comida, para complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. Las minutas patrón establecidas en

el anexo de Alimentación Saludable, determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente sobre la materia.

CONCEPTO SANITARIO: Es el concepto emitido por la autoridad sanitaria una vez realizada la inspección, vigilancia y control al establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas. Este concepto puede ser favorable o desfavorable, dependiendo de la situación encontrada.

ETA (Enfermedad Transmitida por Alimentos): Síndrome originado por la ingestión de alimentos o agua, o ambos, que contengan agentes etiológicos (causantes de enfermedades) en cantidades tales que afectan la salud del consumidor individualmente, o en grupos de población. Puede ser de dos tipos: Infección Alimentaria e Intoxicación Alimentaria. *Las alergias causadas por hipersensibilidad individual de ciertos alimentos no son considerados ETA.

INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS: Es la condición de los alimentos que garantiza que no causaran daño al consumidor cuando se preparen y consuman de acuerdo con el uso al que se destinan.

INTERVENTORÍA: Es el seguimiento técnico que se hace al cumplimiento del contrato, el cual está a cargo de una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la Entidad Estatal. Cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

MANIPULADOR DE ALIMENTOS: Es toda persona que interviene directamente, en forma permanente u ocasional en actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte entrega y expendio de alimentos.

MINUTA PATRÓN: Determinada como una guía para la planeación e implementación del componente alimentario del Programa de Alimentación Escolar, establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grado y nivel escolar, considerando aspectos generales como el promedio de edad por grados, de su aplicación se deriva la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento, grado escolar y a la modalidad de suministro.

MODALIDAD DE ATENCIÓN: Hace referencia al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. En el PAE se cuenta con tres tipos de modalidad: preparada en sitio, comida caliente transportada e industrializada.

- *Preparada en sitio:* Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos. La modalidad “Preparada en Sitio” debe ser preferente, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permita el almacenamiento y preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar, garantizando la calidad e inocuidad de estos y el cumplimiento de la minuta patrón.
- *Comida Caliente Transportada:* La modalidad de comida caliente transportada se define como la preparación de los alimentos en un lugar diferente a donde se va a realizar su consumo, para su posterior transporte o traslado a la sede educativa o comedor escolar donde se consumirá por parte de los beneficiarios del programa; ésta modalidad es desarrollada por personas naturales o jurídicas que cuentan con la capacidad técnica y logística para preparar, distribuir y servir los complementos alimentarios, en un espacio determinado, garantizando en todas las etapas la calidad e inocuidad de los alimentos.
- *Industrializada:* Esta modalidad se implementa en casos donde la infraestructura de la

sede educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos definidos en los ciclos de menús, determinada por la verificación de las condiciones de la sede educativa, realizada por los profesionales técnicos correspondientes del Equipo PAE de la entidad territorial o de los profesionales de la supervisión o interventoría, o cuando el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en los establecimientos educativos, como lo es el caso de las frutas y alimentos procesados.

NOTA: la ración industrializada será una modalidad alternativa en la eventualidad que la prestación del servicio así lo requiera, esta tendrá un valor estipulado en el complemento AM/PM

PLAN DE ALISTAMIENTO: Conjunto de actividades que permiten la organización para el inicio de la operación, cumpliendo con lo establecido por el lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar.

PLAN DE SANEAMIENTO: Documento que toda persona natural o jurídica propietaria del establecimiento que fabrique, procese, envase, embale, almacene y expendan alimentos y sus materias primas debe implantar y desarrollar, con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente; este debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: limpieza y desinfección, desechos sólidos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable.

TITULARES DE DERECHO: Niñas, niños y adolescentes atendidos por el Programa de Alimentación Escolar.



2.9 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, que en su tenor dice “Licitación Pública”. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala en los numeral 2º, 3º y 4º del presente artículo” Tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Licitación Pública.

2.10 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

La Licitación Pública de la referencia, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio.

La Alcaldía Municipal de Ciénaga, publicará en el SECOP, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO mantendrá copia física de todos los documentos de la Licitación Pública, en la Secretaría Administrativa.

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por la forma o medio que el interesado en participar en la Licitación Pública, decida utilizar para tener acceso o consultar los Pliegos de Condiciones.

Los interesados, podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la Licitación Pública, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones,



Alcaldía Municipal
de Ciénaga

en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma de la presente Licitación Pública. EL MUNICIPIO, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en la Licitación Pública. Dichos documentos se publicarán en el SECOP para consulta de los interesados. Para la obtención de copia impresa de los mismos, los interesados deberán seguir lo dispuesto en el literal anterior.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, con respecto a las copias de las propuestas, hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

2.11. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del Proceso de Selección.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en la parte general y en la específica, se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que mediante decreto se declare día hábil. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL MUNICIPIO, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co



el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta.

Por tanto, EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

2.12. AUDIENCIA DE PRECISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En la fecha dispuesta en el Cronograma del Proceso de Selección, y en todo caso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, en el lugar establecido en el Cronograma, EL MUNICIPIO, celebrará una audiencia pública con el objeto de precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones y de presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

Dicha audiencia se realizará en el lugar, fecha y horario indicados en el Cronograma del Proceso de Selección o en las adendas que se expidan.

La asistencia a esta audiencia NO será obligatoria. En todo caso es responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta y la consecución y análisis de la información requerida para elaborar y presentar la misma. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes. Así mismo, es responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta con base en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles establecidos por EL MUNICIPIO. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes.

EL MUNICIPIO levantará un acta de la audiencia, la cual, una vez elaborada, será suscrita por los asistentes.

Como resultado de esta audiencia, y cuando resulte conveniente, EL MUNICIPIO expedirá, mediante adenda, las modificaciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones, y se podrá prorrogar, si fuere necesario, el plazo de la licitación hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

2.13. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O SOLICITUD DE ACLARACIONES.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

EL MUNICIPIO únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos y antes del Cierre de la Licitación Pública, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

- Identificación de la Licitación Pública a la que se refieren;
- Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y Haber sido recibidas por EL MUNICIPIO en la dirección física o de correo electrónico y dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que aparecen en el Cronograma del Proceso de Selección.
- Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por correo electrónico, y recibidas oportunamente en EL MUNICIPIO, deberán publicarse en la página del SECOP.

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el interesado para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para EL MUNICIPIO la obligación de contestarlas

antes del Cierre de la Licitación Pública.

2.14. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.

EL MUNICIPIO, responderá mediante comunicación escrita o por medios electrónicos, la cual se remitirá al interesado, y se publicará en el SECOP para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones, se atenderá por escrito, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos, se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el SECOP.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, tal como fue modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, en ningún caso se podrán expedir adendas dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en que se tiene previsto el cierre de la licitación, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

2.15. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PUNTAJES DE EVALUACIÓN.

EL MUNICIPIO, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección, y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de

presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.

Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EL MUNICIPIO localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última.

Sí, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.

En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo o para asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EL MUNICIPIO, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.

Si el Proponente, durante el plazo otorgado por EL MUNICIPIO, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible, o no se asignará el puntaje del factor que se evaluaba, según el caso.

Sin perjuicio de la facultad de EL MUNICIPIO de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.

En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.

EL MUNICIPIO sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos soportes idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

2.16. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporten que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del contratante.
- Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- Objeto y/o alcance del contrato.

Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).

Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato.

La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Para tales efectos será aceptable la certificación expedida por la entidad contratante.

Los documentos soportes de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato,



Alcaldía Municipal
de Ciénaga

a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito.

2.17. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Los operadores deberán asegurar que el personal que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios.

El Proponente deberá contar con el recurso humano con el perfil, formación y experiencia para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento preparación y distribución de los alimentos.

En el momento en que el Municipio observe, por parte del Recurso Humano aportado por el Contratista, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal.

El proponente debe aportar una carta de compromiso suscrita por la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica o forma asociativa, donde certifique que cumplirá con las condiciones del Equipo Profesional; teniendo en cuenta el Lineamiento Técnico y Administrativo del Programa de Alimentación Escolar, expedido por el Ministerio de Educación.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

Los Perfiles mínimos solicitados, se acreditarán en la etapa de alistamiento:

C A N T I D A	PERFIL DEL CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA
1	Profesional en Nutrición y Dietética.	Deberá poseer título profesional y tarjeta, licencia o matrícula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado). Se debe aportar certificación expedida por la entidad competente no mayor a un mes.	Experiencia profesional de mínimo de tres (3) contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y una experiencia específica en Proyectos de alimentación escolar y/ alimentación en programas sociales a diferentes grupos poblacionales y/o seguridad alimentaria mínimo dos (2) años.
1	Profesional en Ing. Alimentos	Deberá poseer título profesional y tarjeta, licencia o matrícula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado). Se debe aportar certificación expedida por la entidad competente no mayor a un mes.	Experiencia profesional de mínimo de tres (3) contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y una experiencia específica en Proyectos de alimentación escolar y/o alimentación en programas sociales a diferentes grupos poblacionales, y/o seguridad alimentaria, mínimo dos (2) año
1	Coordinador Operativo	Deberá poseer título profesional en Nutrición y Dietética, o Ingeniería de Alimentos, o Ingeniería Industrial o de sistemas, con licencia o matrícula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el	Experiencia profesional de mínimo de tres (3) contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y una experiencia específica de dos años en temas relacionados con servicios de alimentación en programa de alimentación es y/o servicio de alimentación en programas sociales a diferentes grupos poblacionales, y/o seguridad alimentaria.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co



2	Auxiliar de bodega	Deberá ser bachiller, mayor de 18 años, deben contar con formación en logística y almacenamiento de alimentos, expedida por una entidad o profesional certificado por la entidad competente.	Experiencia mínimo de un (1) año en bodegaje y almacenamiento.
---	--------------------	--	--

El proponente para el personal de trabajo requerido deberá aportar, en la etapa de alistamiento los siguientes documentos:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soporte pertinentes, así:

- Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
- Títulos Académicos: se debe aportar copia del título académico obtenido.
- Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero ya sea pre grado o post grado, deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.
- Matrícula Profesional. Deberán aportar copia de la tarjeta profesional en el caso en el que aplique según la profesión. No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".
- Experiencia: Se debe aportar documentación soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:
 - Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.
 - Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.
 - Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.

En caso de que la exigencia específica del pliego lo requiera, cargo o funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente.

La demás información que deba obrar en los documentos soporte.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslajos) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 842 de 2003.

El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la Licitación Pública.

El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales. (en caso que aplique).

De conformidad con la ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero

siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

Los Proponentes, deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.

La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Proponente. EL MUNICIPIO no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

Nota: de conformidad con lo establecido en la ley 2042 del 2020, el operador deberá contratar al menos el 20% del personal manipulador de alimentos entre padres, madres o acudientes de los estudiantes beneficiarios.

De acuerdo con la implementación gradual del proceso de formalización laboral del personal manipulador, establecida por la UAPA en el marco de la reforma laboral, se deberá garantizar el cumplimiento progresivo de las metas definidas en la Ley 2466 de 2025. En este sentido, para el año 2026 se deberá alcanzar la formalización hasta el 50% del personal manipulador; para el año 2027, como mínimo el 75%; y para el año 2028, el 100% del total del personal vinculado a estas funciones.

2.15 PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Se debe presentar con la propuesta el Plan de Saneamiento Básico por cada proponente, el cual debe incluir mínimo los siguientes aspectos:

- A. Programa de limpieza y desinfección
- B. Programa de calidad de agua
- C. programa de manejo de residuos
- D. programa de control de plagas

Este es un requisito habilitante, de no ser presentado la propuesta será rechazada y el proponente quedará inhabilitado.

3. ASPECTOS PARTICULARES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

3.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objeto de la Licitación Pública es contratar EL **SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA**

Los 21.587 titulares de derecho, para recibir el beneficio de un complemento tipo almuerzo preparado en sitio y complementos jornada mañana y tarde (CAJM/JT) o los cinco tiempos de comida (complemento alimentario mañana y tarde (CENA), Complemento Alimentario Almuerzo y (2) refrigerios) para la población de la estrategia residencias escolares.

POBLACIÓN FOCALIZADA	21.587
COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM	20.859
COMPLEMENTO ALMUERZO	616
POBLACIÓN ESTRATEGICA RESIDENCIAS ESCOLARES	112
TOTAL	21.587

Para un total de 21.587 Raciones Diarias para dicha vigencia, sin incluir la población indígena. Con una cobertura de sesenta y cuatro (64) días calendario escolar para Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde y sesenta y cuatro (64) días hábiles de calendario escolar de raciones de Complemento Alimentario Almuerzo, adicionalmente, el plazo de ejecución para los internados será de ochenta y cuatro (84) días calendario que incluyen días de fines de semana y festivos, dicha consideración debe ser indicada en el plan de gestión del tiempo.

La Zona Plana cuenta con 14 Instituciones Educativas y 35 sedes anexas.

La Zona Alta cuenta con 11 Instituciones Educativas y 78 sedes anexas.

3.2. MODALIDADES DE ATENCIÓN





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

Las raciones diarias serán suministradas en cada Institución y o sede educativa teniendo en cuenta los tipos de complementos alimentarios que se describen a continuación:

i) Preparado en Sitio

Complemento Alimentario -jornada de la mañana/tarde (CAJM/JTPS) Consta de 20 menús para ejecución en el tiempo del servicio

El complemento Alimentario -jornada de la mañana/tarde preparado en sitio hace referencia al complemento alimentario preparado directamente en instalaciones de las sedes educativas oficiales del municipio, que cuenten con las condiciones infraestructura para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación.

Complemento Alimentario -Almuerzo Preparado en Sitio

El almuerzo preparado en sitio hace referencia al complemento alimentario preparado directamente en instalaciones de las sedes educativas oficiales del municipio, que cuenten con las condiciones infraestructura para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación.

Complemento Alimentario - Ración Industrializada (RI)

La ración industrializada hace referencia al complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos no procesados (frutas), y alimentos procesados provenientes de empresas debidamente avaladas por la autoridad sanitaria competente y fabricados o envasados bajo las condiciones de producción, empaque, transporte, almacenamiento y manejo exigidas en la normatividad vigente. Esta modalidad es contratada en aquellos casos donde las instituciones y/o sedes educativas no cuentan con las condiciones de infraestructura para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación descrita anteriormente y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos.

Las raciones de esta modalidad son entregadas a los niños, niñas y adolescentes en la jornada de la mañana y/o tarde.

ii) Adaptación de la modalidad de atención PAE en circunstancia de orden estrictamente excepcional.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

Dentro de las Modalidades de atención del servicio, en situaciones excepcionales o de emergencia. Se implementarán en el PAE los mecanismos descritos los números descritos en el anexo 2 y 3 de la resolución 003 de 2026. Concerniente a las situaciones de excepcionales o de emergencia. (...) anexo 3.

NOTA: la ración industrializada será una modalidad alternativa en la eventualidad que la prestación del servicio así lo requiera, esta tendrá un valor estipulado en el complemento AM/PM.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

La Constitución Política de Colombia de 1991, prevé en el Artículo 2° que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un servicio público de carácter fundamental, cuya prestación debe ser garantizada por el Estado en condiciones de acceso, permanencia y calidad y que le corresponde ejercer la inspección y vigilancia para asegurar la formación integral de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema.

La Constitución Nacional en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños la alimentación equilibrada y la educación, que la familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos; e igualmente el mismo artículo indica que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. En concordancia con lo descrito anteriormente, se han diseñado políticas que garantizan el servicio de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

alimentación escolar como estrategia de permanencia, a fin de permitir el acceso material al derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Ciénaga, en tal sentido, la ausencia de estas políticas incrementaría los índices de deserción escolar.

Que la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece como objetivos de las políticas públicas, fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. A su turno los numerales 18 y 23 del Artículo 41, establecen “Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

(.....) 18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.

(....) 23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.”

Que Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que mediante el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, se da la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, pero con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; la cual entro en funcionamiento con la expedición de los Decretos 218 y 219 de 2020, entidad que se encarga de la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros, y las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del Programa.

Que la Ley 2167 de 2021, establece en el parágrafo 1 del artículo 2, que: "Las entidades



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los tramites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así como deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito".

A su vez, el parágrafo 2 del artículo 2o de la Ley en mención señala que "El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica", consideración reiterada por la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender -UAPA entre otros, en la circular externa No. 6 emitida por esta entidad el día 15 de agosto del 2025.

De otro lado, el Decreto 1852 de 2015, que modifica el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.10.3.1 y 2.3.10.4.3. numeral 1 establece: las entidades territoriales deben: 1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

Que mediante Resolución 0003 del 7 de enero del 2026, LA Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender (UApA), expidió los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares del Programa de Alimentación Escolar (PAE), incluidos los contenidos de las modalidades de atención vigentes. De igual manera lo establecido en las resoluciones 18858 de 2018 y 051 de 2025.

Que el Programa de Alimentación Escolar – PAE- es una de las estrategias creadas por el Estado, que promueve el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes a través de la entrega de un complemento alimentario. Pues si bien, el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

Que además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: Lograr una educación de calidad para todos.

De ahí, que el PAE tiene como objetivo suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes, registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

Que en cumplimiento de los mandatos legales anteriormente mencionados, el Estado Colombiano emite la estrategia de la Alimentación Escolar, que contribuye, no solo al acceso con permanencia escolar de los niños, las niñas, adolescentes y los jóvenes titulares del derecho en la jornada académica, sino también a mejorar sus desempeños escolares, dado que favorece la capacidad de concentración de los estudiantes y la asimilación de información, así mismo propende por la reducción del ausentismo escolar que directamente impacta en mayores niveles de permanencia en el sistema educativo, impulsa acciones pedagógicas y culturales sobre alimentación y hábitos saludables para el mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil.

En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009. Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa. (Resolución 003 de 2026).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

Que el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que "Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

Que los estudios previos previstos en el artículo 25 Numeral 7 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, tienen por finalidad cumplir con el principio general de la Planeación contractual. Con ellos, se estructuran, concretan y viabilizan los aspectos esenciales del futuro contrato, dentro de los cuales se encuentran su objeto y valor estimado, entre otros elementos.

El Decreto 1082 de 2015—, dispone en el ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. (...)” los numerales 2 y 4 del artículo antes citado exigen que se determine el objeto a contratar con sus especificaciones y se estime el costo que implica la celebración del contrato.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que «La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso».

Que el Municipio de Ciénaga, requiere contratar el Suministro de Alimentos Programa de Alimentación Escolar -PAE- para las vigencias 2026 siendo una herramienta para garantizar el acceso con permanencia de las niñas, niños y adolescentes matriculados y registrados en el sistema único de matrícula – SIMAT y fortalecimiento de la jornada única, implementada por el Gobierno Nacional; lo anterior, de conformidad con los lineamientos establecidos en la resolución N. 0003 del 7 de enero del 2026,

Por lo anterior, el Municipio de Ciénaga atendiendo los lineamientos del orden nacional, focaliza esfuerzos para reducir los índices de deserción escolar con estrategias de permanencia pertinentes a las necesidades de cada entidad territorial y zona, y de las poblaciones diversas y vulnerables; dentro de estas estrategias se encuentra el Programa



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

de Alimentación Escolar – PAE establecidas en el Plan de Desarrollo Nacional y articulada con el Plan de Desarrollo del Municipio de Ciénaga “CIENAGA MAS SOCIAL, PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”, DIAGNÓSTICO SITUACIONAL Y PARTICIPATIVO DE LA PRIMERA INFANCIA, LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. “CAPÍTULO ESPECIAL”. LEY 1098 DE 2006. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL Y PARTICIPATIVO DE LA PRIMERA INFANCIA, LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. “CAPÍTULO ESPECIAL”. LEY 1098 DE 2006.

Que, para dar cumplimiento a los lineamientos anteriormente mencionados, el Municipio de Ciénaga a través de la secretaria de Educación Municipal, realizo la priorización y focalización de la población en las instituciones educativas oficiales teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 5 de la Resolución No. 0003 del 2026, “Criterios de priorización de la población beneficiaria”. Este define el orden en que deberán ser atendidas progresivamente las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes NNAJ matriculados en el Sistema Oficial, con el fin de avanzar hacia la universalidad de la atención del Programa de Alimentación Escolar. señalando:

El ejercicio técnico para determinar la población a priorizar y el número de complementos alimentarios asignados a cada sede educativa debe adelantarse por la secretaria de Educación o la Secretaría responsable de la operación del PAE en articulación con el sector educación en las Entidades Territoriales Certificadas - ETC, haciendo uso de los sistemas de información oficiales y, cuando aplique, en concertación con las Entidades Territoriales No Certificadas - EtnoC. (.....)

Para lo anterior, se deberá garantizar la atención progresiva, siguiendo en estricto orden, los siguientes criterios:

- 1.- El 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (preescolar: prejardín, jardín y transición).
- 2.- El 100% de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en jornada única.
- 3.- El 100% de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, víctima del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

4.- Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando por que cuenten con un solo docente luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

5.- Una vez garantizada la atención indicada en los anteriores criterios de priorización, se continuará con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas del área urbana comenzando con los grados de educación básica primaria y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad.

Que la población beneficiaria de este proyecto de contratación es 21.587 beneficiarios debidamente registrados en el SIMAT, distribuidos en las 25 instituciones educativas, para la prestación del servicio público educativo a la población vulnerable.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 5 de la Resolución 0003 del 2026, se deberá garantizar el Programan de Alimentación Escolar en un 100% a las Instituciones Educativas Oficiales que implementen Jornada Única, fundamento que conlleva a distribuir y asignar el suministro teniendo en cuenta a estas Instituciones en el tipo, niveles y grados que implementen la Jornada Única y extender el suministro a las Instituciones Educativas que no vayan a implementar la Jornada Única conforme a la disponibilidad presupuestal existente.

Entendiendo la jornada única como una jornada escolar de 6 horas para preescolar, 7 horas para primaria y 9 horas para secundaria y media, en la cual los estudiantes adelantan actividades que hacen parte del plan de estudios del establecimiento educativo. Su objetivo es fortalecer las competencias básicas en matemáticas, lenguaje, ciencias naturales e inglés; y fortalecer a las instituciones educativas como espacios de formación integral y de protección de los estudiantes, de conformidad con dispuesto en el artículo 85 de la ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la ley 1756 del 2015.

En concordancia con lo anterior, se evidencia la implementación de la Jornada única, donde se pretende mejorar la calidad del aprendizaje, brindando más y mejores oportunidades de desarrollo humano y de aprendizaje para los estudiantes del Municipio de Cienega; así



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

como ofrecer una formación más integral y cualificada, desarrollando habilidades motrices, cognitivas y sociales, de igual forma mejorar los niveles de logro en competencias básicas de los estudiantes, favoreciendo su progreso desde diferentes procesos que se puedan ofrecer.

Que el artículo 2.3.10.2.1 - numeral 5 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, define los "Lineamientos Técnicos - Administrativos" como el "documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo", y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además "los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, de igual manera señala, en su artículo 2.3.10.4.3 dentro de las funciones de las entidades territoriales, que estas deben "10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional"

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió a través de la Resolución No. 003 del 7 de enero del 2026, los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de Alimentación Escolar (PAE), estableciendo en su artículo 2. Que el objetivo general del programa de Alimentación Escolar es “Contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y la media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación”.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

De acuerdo con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, la secretaria de Educación del Municipio de Ciénaga, procedió a realizar los estudios previos para establecer la necesidad de realizar la contratación del servicio, los cuáles serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este programa".

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se hace indispensable adelantar un proceso de selección con el fin de contratar los servicios de la persona jurídica con la capacidad, jurídica, técnica y financiera, capaz de ejecutar el objeto y alcance del presente proceso contractual, de acuerdo con los lineamientos expedidos por el ministerio de Educación nacional y la naturaleza de la prestación del servicio alimentario.

Dentro de las Modalidades de atención del servicio, en situaciones excepcionales o de emergencia.

Se implementarán en el PAE los mecanismos descritos los números descritos en el anexo 2 y 3 de la resolución 003 de 2026. Concerniente a las situaciones de excepcionales o de emergencia.

(...) **ANEXO 3:**

4 componente alimentario en situaciones excepcionales y de emergencia.

"Las ETC deben analizar, evaluar y documentar con los soportes respectivos aquellas condiciones que se presentan, cuando aun adoptando las medidas de mitigación de los riesgos identificados en el marco de los procesos de contratación adelantados para la implementación PAE, no es posible garantizar la continuidad en la prestación del servicio del PAE de forma habitual, siempre que se verifiquen las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se presenten hechos sobrevinientes que generen grave perturbación del orden público en un territorio o región, desastre, fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Cuando en un territorio o región se presenten hechos constitutivos de calamidad pública, emergencia grave, que impida la prestación del servicio educativo en las sedes educativas. La aplicación de estas situaciones excepcionales se ajustará a lo previsto en los correspondientes contratos. A continuación, se describe las acciones que deben ser realizadas en cada una de las circunstancias definidas":



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co



4.1 Prestación del servicio educativo presencial en las sedes educativas

Para la definición de las condiciones de la operación del PAE en las circunstancias descritas y verificadas de acuerdo con lo anterior, se agotarán las siguientes gestiones:

a) La ETC realizará y documentará el diagnóstico de la situación, identificando las alternativas para la operación del Programa y las implicaciones de orden contractual, operativo, técnico, administrativo, financiero y jurídico.

b) De acuerdo con lo anterior, la ETC con el Operador, deberán diseñar un “plan de contingencia”, que será revisado y aprobado en el CTPS del PAE de la Entidad territorial, acorde a las necesidades de los beneficiarios en el marco del objetivo del Programa, que permita garantizar su atención en adecuadas condiciones técnicas, de calidad y con la oportunidad descrita en los lineamientos bajo las orientaciones definidas por la UApA y manteniendo el equilibrio económico del contrato que podrán contemplar, sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Variaciones del número de menús por ciclo.
2. Adaptación transitoria de las minutas patrón.
3. Cambio en la modalidad de atención.

Para ello, la ETC deberá reportar con al menos 5 cinco días de anticipación a la implementación por los Canales Oficiales de la UApA, la siguiente información con los soportes respectivos:

- a) Los hechos que configuran las circunstancias descritas en los literales anteriores.
- b) La identificación de los Estándares y las Condiciones Mínimas cuyo cumplimiento resulta imposible en las circunstancias fácticas que tienen lugar en el territorio.
- c) Las razones por las cuales las medidas antes descritas resultan insuficientes para continuar garantizando la operación del Programa.
- d) Las medidas acordadas y adoptadas por la ETC y el Operador del Programa para



Alcaldía Municipal
de Ciénaga

garantizar la continuidad del servicio, observando los Lineamientos Técnico - Administrativos, los Estándares, las Condiciones Mínimas del PAE y sus anexos de acuerdo con cada modelo de atención.

e) Plan para atender la Contingencia.

4.2 Prestación del servicio Educativo en Casa

Cuando se determina la implementación de estrategias de prestación del servicio educativo en casa, en articulación con el Ministerio de Educación Nacional; la ETC deberá realizar el diagnóstico de la situación, identificando las alternativas para la operación del PAE y las implicaciones de orden contractual, operativo, técnico, administrativo, financiero y jurídico, de la adopción de las alternativas propuestas, debidamente documentadas y soportadas.

De acuerdo con lo anterior, la ETC con el Operador, deberán diseñar un “plan de contingencia”, que será revisado y aprobado en el CTPS de la Entidad, acorde a las necesidades de los beneficiarios en el marco del objetivo del PAE, que permita garantizar su atención en adecuadas condiciones técnicas, de calidad y con la oportunidad descrita en los lineamientos del PAE bajo las orientaciones definidas por la UApA y manteniendo el equilibrio económico del contrato que podrá incluir la implementación de la modalidad excepcional del PAE.

Para ello, la ETC deberá reportar con mínimo 5 días de anticipación a la implementación por los Canales Oficiales de la UApA la siguiente información con los soportes respectivos:

- a) Los hechos que configuran las circunstancias descritas en los literales anteriores.
- b) La identificación de los Estándares y las Condiciones Mínimas cuyo cumplimiento resulta imposible en las circunstancias fácticas que tienen lugar en el territorio
- c) Las razones por las cuales las medidas antes descritas resultan insuficientes para continuar garantizando la operación del Programa.
- d) Las medidas acordadas y adoptadas por la ETC y el Operador del Programa para garantizar la continuidad del servicio, observando los Lineamientos Técnico - Administrativos, los Estándares, las Condiciones Mínimas del PAE y sus anexos de acuerdo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co



con cada modelo de atención.

e) Plan para atender la Contingencia.

Nota: La Modalidad Canasta PAE en Casa, de uso excepcional, está conformada por los grupos de alimentos y cantidades que se presentan en la tabla 21, para la entrega a cada niño, niña, adolescente y joven beneficiario del PAE, y no dependerá del grado o nivel educativo. Cada canasta debe aportar mínimo en promedio el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes al beneficiario; calculadas sobre el grado y nivel escolar de Primaria: cuarto y quinto.

NOTA: Los ciclos de minutas se acreditarán en la etapa de alistamiento al supervisor del contrato.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato es de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DIECINUEVE PESOS CON CUATRO CENTECIMOS M/CTE (\$9.262.800.019,04), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este valor no incluye a la población escolar indígena.

EL PRESUPUESTO OFICIAL: para la presente contratación se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.010499 de fecha 16 DE ABRIL de 2026 por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.266.816.762). EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.



Alcaldía Municipal
de Ciénaga

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será medido en días calendario escolar o hasta el agotamiento de los recursos, contado desde la firma del acta de inicio. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El plazo de ejecución del presente contrato será de setenta y dos (64) días calendario escolar para Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde, y sesenta y cuatro (64) días hábiles de calendario escolar de raciones de *Complemento Alimentario Almuerzo, adicionalmente, el plazo de ejecución para los internados será de ochenta y cuatro (84) calendario que incluyen días de fines de semana y festivos o hasta agotar presupuesto, para todo efecto el plazo será el computado a partir de la firma del acta de inicio.*

3.5. CRONOGRAMA DE PAGOS

El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas en el respectivo período, recibidas a satisfacción por el supervisor, y el precio unitario previsto en el contrato. El pago se efectuará dentro de los (10) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique la factura con todos los soportes requeridos. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

Ajuste del Presupuesto Oficial.

Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial la propuesta será inadmisibles.

3.6. PROPUESTAS

PARCIALES: NO ACEPTACIÓN

a)

Propuesta Total: Se tendrá como tal, la propuesta que se refiera a todos los elementos del objeto de la presente licitación.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

- b) Propuesta Parcial: Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento que no se refiera a todos los elementos para la presente licitación.

3.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

VER ANEXO CRONOGRAMA

4. REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA

4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Para efectos de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el MUNICIPIO tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si el MUNICIPIO requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el MUNICIPIO con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el Proceso de Contratación, pueden participar: (i) personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y (ii) consorcios o uniones temporales.

4.1.1.1. PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

Ley 80 de 1993. Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

4.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán
- por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y dos (2) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

4.1.3. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite MUNICIPIO en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co



4.1.3.1. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.1.5.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto social del proponente incluya entre sus actividades principales el suministro y/o entrega de alimentos a los diferentes grupos poblacionales.

La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más. Si el representante legal de la Sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZADA.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.



Alcaldía Municipal
de Ciénaga

4.1.5.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.1.5.4. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

- i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- ii. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso.
- iii. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- iv. Documento de identidad: Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.
- v. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría: El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

adjuntar Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal (Debe anexarlo).

- vi. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría: El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente al momento de presentación de la propuesta. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal (Debe anexarlo).
- vii. Certificado de antecedentes de la Policía Nacional: El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes de la Policía Nacional expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta. (Debe anexarlo).
- viii. certificado de medidas correctivas: El proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta. (Debe anexarlo).
- ix. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- x. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- xi. Poder, cuando a ello hubiere lugar.
- xii. Carta de presentación de la propuesta.
- xiii. Certificación del pago de los aportes al SGSS y aportes parafiscales.
- xiv. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El proponente deberá allegar garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015) y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cumplir la sanción derivada del cumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE CIENAGA y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por oferente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

- xv. Compromiso anticorrupción.
- xvi. Certificación suscrita por el Revisor Fiscal o contador público que acredite la condición de MIPYME (cuando a ello hubiere lugar). Lo anterior, en consideración de las condiciones particulares de este proceso de contratación.
- xvii. RUT.

Del mismo modo y en consideración de lo manifestado en el análisis de sector y de los oferentes se incluyen las circunstancias en las cuales existiría un conflicto de interés para este proceso de contratación.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





4.6 VERIFICACION DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL Municipio requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

<https://redam.gov.co/information-page>

4.7. EXPERIENCIA

Servicios y suministros de alimentación para niños y adolescentes con base en los lineamientos del programa PAE que incluyan dentro de sus actividades, en una de las siguientes clasificaciones UNSPC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50131700	Productos de leche y mantequilla
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50193000	Bebidas y comidas infantiles
90101600	Servicios de banquete y catering
90101700	Servicios de cafetería
90101800	Servicios de comida para llevar a domicilio
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co



La experiencia se acreditará con máximo tres (3) contratos en programa de alimentación escolar PAE, que sumados sus valores sean igual o superior al 100% presupuesto oficial; donde uno de los contratos debe contener las modalidades de atención (Ración Preparada en sitio complemento JM/JT, Ración preparada en sitio almuerzo JU, Ración Preparada en Casa o Ración Industrializada) y a su vez, se evidencie haber suministrado un número igual o mayor a 20.000 mil raciones diarias, sin importar su participación, y que cuyo contrato se encuentre ejecutado.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante debe acreditar experiencia en PAE, sin importar el porcentaje de participación.

Nota 2: Para efectos de habilitar la experiencia de un proponente, si la constitución del interesado es menor de 3 años, este podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, debidamente registrada en el Registro Único de proponentes, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2.5 artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, LA ENTIDAD no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. LA ENTIDAD tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Nota 3: Con relación a este mismo aspecto y para efectos de verificar la composición de los socios, se debe aportar certificación expedida por el revisor fiscal de la composición accionaria de la empresa o composición de los asociados si es una ESAL.

4.1.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 4.1.7 del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.1.7 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.1.7 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

4.1.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra o servicio, contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

5. CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 3,30
Índice de Endeudamiento: (Pasivo total/Activo total)	Menor o igual a 0.52
Razón de Cobertura de Intereses RCI: (Utilidad operacional/ Gastos de intereses)	Mayor o igual a 1
Capital de trabajo	Mayor o igual a 70%



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co



Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), de acuerdo a la siguiente formula:

$$(iii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Consideraciones Particulares

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera desde 2025 en adelante, para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.



Alcaldía Municipal
de Ciénaga

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria simple de los indicadores correspondientes.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

5.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025 en adelante, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.2 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos RA: (Utilidad operacional/Activo total)	Mayor o igual a 0.17
Rentabilidad sobre patrimonio RP: (Utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.20

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), de acuerdo a la siguiente formula:

Consideraciones Particulares

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2025 en adelante, para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

(RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el

2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información. Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será del 31 de diciembre de 2025 en adelante, según corresponda, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se

regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Criterios diferenciales: Capacidad Financiera

INDICADOR	Requisito diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad
Índice de Liquidez: (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 3
Índice de Endeudamiento: (Pasivo total/Activo total)	Menor o igual a 0.55
Razón de Cobertura de Intereses RCI: (Utilidad operacional/ Gastos de intereses)	Mayor o igual a 1
Capital de trabajo	Mayor o igual a 60%

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
-----------	------------------



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

Rentabilidad sobre activos RA: (Utilidad operacional/Activo total)	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad sobre patrimonio RP: (Utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.20

6.-REQUISITOS HABILITANTES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El proponente deberá cumplir con los siguientes Requisitos Habilitantes, los cuales deben acreditarse en la propuesta:

6.1 ESTABLECIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS:

El proponente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con un espacio para el almacenamiento y distribución de los alimentos, el cual debe contener mínimo 150 mts cuadrados, en el Área Municipal. En todo caso, se deberá aportar certificado de libertad y tradición en caso de ser propietarios del inmueble o en su defecto contrato de arrendamiento, aunado a esto se debe allegar la certificación de Condiciones Sanitarias expedida por la Secretaría de Salud Municipal a través de la Oficina de Salud Municipal o autoridad competente, a nombre del oferente o alguno de sus integrantes en caso de estructura plural no mayor a un año a la presentación de la propuesta.

Este es un requisito habilitante y obligatorio para los proponentes.

6.2. PERSONAL OPERATIVO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá ofrecer, una vez sea legalizado el contrato, a la interventoría o el supervisor el siguiente personal: El proponente presentará carta de compromiso del personal operativo descrito en este numeral.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

a). COORDINADOR OPERATIVO. El perfil del coordinador requerido es el siguiente: Título profesional en Nutrición y Dietética, o Ingeniería de Alimentos, o Ingeniería Industrial o de sistemas, con licencia o matrícula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado), se debe aportar certificación expedida por la entidad competente no mayor a un mes.

Experiencia profesional de mínimo de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y una experiencia específica de dos (2) años en temas relacionados con servicios de alimentación en programa de alimentación escolar y/o servicio de alimentación en programas sociales a diferentes grupos poblacionales y/o seguridad alimentaria.

b). PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

El adjudicatario deberá ofrecer a la interventoría un (1) Profesional en Nutrición y Dietética, aportando título profesional y tarjeta, licencia o matrícula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado). Se debe aportar certificación expedida por la entidad competente no mayor a un mes.

Experiencia profesional de mínimo de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y una experiencia específica en Proyectos de alimentación escolar y/o alimentación en programas sociales a diferentes grupos poblacionales y/o seguridad alimentaria, mínimo dos (2) años.

c). PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS

El adjudicatario deberá ofrecer a la interventoría un (1) Profesional en Ingeniería de alimentos, aportando título profesional y tarjeta, licencia o matrícula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado). Se debe aportar certificación expedida por la entidad competente no mayor a un mes.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipa
de Ciénaga

Experiencia profesional de mínimo de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta y una experiencia específica en profesional Proyectos de alimentación escolar y/o alimentación en programas sociales a diferentes grupos poblacionales, y/o seguridad alimentaria, mínimo dos (2) años.

d). AUXILIAR DE BODEGA

El adjudicatario deberá ofrecer a la interventoría mínimo dos (2) auxiliares de bodega, que sean bachilleres, mayores de 18 años, y estos deben contar con formación en logística y almacenamiento de alimentos, expedida por una entidad o profesional certificado por la entidad competente, con una experiencia mínima de un (1) año en bodegaje y almacenamiento.

6.3. PROPUESTA DE VEHICULOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS RACIONES/ALIMENTOS:

El proponente deberá garantizar mínimo 4 Vehículos para el transporte de alimentos, dicha capacidad deberá demostrarse aportando con su propuesta la relación de vehículos a utilizar en la ejecución del contrato que cuenten con concepto sanitario favorable para el transporte de alimentos vigente expedido por la autoridad respectiva, debidamente documentados, adicionalmente deberá aportar por cada vehículo lo siguiente:

- Número de vehículos y placa de estos, para alimentos perecederos.
- Tarjeta de propiedad de cada vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.
- Acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad competente, donde consten las condiciones sanitarias de los vehículos de acuerdo con el tipo de alimentos a transportar, expedida dentro del año, (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso.
- Licencia de conducción del personal conductor de los vehículos.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

- Formación en manipulación de alimentos o BPM de los conductores de los vehículos ofertados, no mayor a un año.
- Copia del SOAT, vigente.
- Certificado de emisión de gases por un centro autorizado (revisión técnico-mecánica), vigente.
- Certificado de control de plagas.

Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente, cuya vigencia debe ser igual al plazo del contrato.

Los vehículos ofrecidos por el proponente deberán contar con furgones, con capacidad mínima entre 1.5 y 5 toneladas de almacenamiento.

6.4. PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Se debe presentar con la propuesta el Plan de Saneamiento Básico por cada proponente, el cual debe incluir mínimo los siguientes aspectos:

- E. Programa de limpieza y desinfección
- F. Programa de calidad de agua
- G. programa de manejos de residuos
- H. programa de control de plagas

Este es un requisito habilitante, de no ser presentado la propuesta será rechazada y el proponente quedará inhabilitado.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

6.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
PUNTAJE POR EL PRECIO DE LA OFERTA	350
PUNTAJE POR COMPRAS LOCALES a pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones	100
PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL	60
PUNTAJE POR PROVEEDOR DIRECTO	60
PLAN DE GESTION DEL TIEMPO	150
INCLUSIÓN SOCIAL	90
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	20
CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2
PUNTAJE POR PERSONAL DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS RESIDENTE	68
TOTAL	1000
DESCUENTO POR SANCIONES	-20 PUNTOS

Descuento por Sanción: Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

encuentra en la situación anterior.

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El MUNICIPIO solo efectuara correcciones aritméticas originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el formulario de cantidades de la propuesta económica.

El ajuste al peso, por exceso o por defecto, de los promedios de las 20 minutos por grupo escolar consignados en las hojas de raciones de cada modalidad del Formato de Ofrecimiento Económico, se realizará de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cero punto cinco (0,5), se aproximará por exceso al número entero inmediatamente superior; y cuando la fracción decimal sea inferior a cero punto cinco (0,5), se aproximará por defecto al número entero inmediatamente inferior.

6.1 PUNTAJE POR EL PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se otorgarán máximo **350** puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se calculará la **Media Geométrica (G1)** del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial del proceso.

(N) _____

$$G1 = \sqrt{P1 * P2 * P3 * ... * PN * PO}$$

En donde

- G1= Media Geométrica
- P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

- Po: Presupuesto Oficial
- N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Se les asignarán **350** puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1.

A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = \frac{P_i}{G_1} * 350$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = G_1 * 350$$

6.2 COMPRAS LOCALES: (carta de compromiso)

Se otorgaran hasta 100 puntos para todos los grupos, a los oferentes que presenten carta de compromiso comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en un porcentaje superior al 30% mínimo exigido del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente, esto con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.3, del decreto número 248 de 2021 y sus párrafos complementarios:

6.3 PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL (MÁXIMO 60 PUNTOS)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

Se asignará sesenta (60) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso primero del Artículo 2.20.1.2.1 del decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

6.4 PUNTAJE POR PROVEEDOR DIRECTO (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Se asignará sesenta (60) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

6.5 PLAN DEL GESTION DEL TIEMPO

El proponente deberá presentar un PLAN DE GESTIÓN DEL TIEMPO en donde convergerán todas y cada una de las actividades en las que se agruparán los ítems del presupuesto del proceso.

El proponente deberá presentar un plan de gestión del tiempo, los cuales deberán estar asociados en forma coherente y correspondiente con la esencia de su actividad, en el correspondiente lapso de tiempo calculado e indicado por el proponente.

Para estimar la duración de las actividades de suministro, se tendrá en cuenta los tiempos de Cotización, Pedidos, compra, distribución, almacenamiento y entrega para cada uno de las etapas que la conforman.

Se deberá entregar un programa de trabajo por instituciones educativas, discriminando cada uno de los tipos de raciones de acuerdo con el siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN DEL COSTO TOTAL DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA															
COBERTURA A ATENDER		GRUPOS ESCOLARES						VALOR RACIÓN SEGÚN					COSTO TOTAL DIARIO	DÍAS DE ATENCIÓN	COSTO DE OPERACIÓN POR DÍAS DE ATENCIÓN
TIPO DE POBLACIÓN	TIPO DE COMPLEMENTO	A	B	C	D	E	TOTAL	A	B	C	D	E			
ZONA URBANA	COMPLEMENTO AM/PM	1487	4448	3155	7004	2346	18440	4.556,51	5.235,75	6.127,19	7.209,87	8.155,37	\$ 119.025.858,32	64	\$ 7.617.654.932,48
	ALMUERZO	12	71	88	160	39	370	6.147,60	6.690,50	7.527,43	8.174,08	9.771,50	\$ 2.900.151,84	64	\$ 185.609.717,76
ZONA RURAL	COMPLEMENTO AM/PM	317	819	475	656	152	2419	4.556,51	5.235,75	6.127,19	7.209,87	8.155,37	\$ 14.612.199,13	64	\$ 935.180.744,32
	ALMUERZO	10	61	34	115	26	246	6.147,60	6.690,50	7.527,43	8.174,08	9.771,50	\$ 1.919.607,32	64	\$ 122.854.868,48
TOTAL POBLACIÓN MAYORITARIA		1826	5399	3752	7935	2563	21475						\$ 138.457.816,61		\$ 8.861.300.263,04
R.E SIBERIA	DESAYUNO	9	12	11	68	12	112	5.924,00	6.615,00	7.753,00	8.969,00	10.018,00	\$ 948.087,00	84	\$ 79.639.308,00
R.E SIBERIA	REFRIGERIO MAÑANA	9	12	11	68	12	112	7.165,00	7.165,00	7.165,00	7.165,00	7.165,00	\$ 802.480,00	84	\$ 67.408.320,00
R.E SIBERIA	ALMUERZO	9	12	11	68	12	112	7.366,00	7.960,00	8.394,00	10.630,00	11.364,00	\$ 1.113.356,00	84	\$ 93.521.904,00
R.E SIBERIA	REFRIGERIO TARDE	9	12	11	68	12	112	7.165,00	7.165,00	7.165,00	7.165,00	7.165,00	\$ 802.480,00	84	\$ 67.408.320,00
R.E SIBERIA	CENA	9	12	11	68	12	112	7.366,00	7.960,00	8.394,00	10.630,00	11.364,00	\$ 1.113.356,00	84	\$ 93.521.904,00
TOTAL POBLACIÓN RESIDENCIA ESCOLAR RURAL DISPERSA		9	12	11	68	12	112						\$ 4.779.759,00		\$ 401.499.756,00
CONSOLIDADO COSTO TOTAL DEL PROYECTO RURALIDAD DISPERSA		1835	5411	3763	8003	2575	21587						\$ 143.237.575,61		\$ 9.262.800.019,04



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

Para efectos de presupuesto los requerimientos de asistencia alimenticia deben estar fundamentados a la realidad reflejada en el cuadro No. 1, correspondiente al número de raciones diarias que se deberán suministrar dentro del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA PARA LA VIGENCIA 2026.

Sin embargo, se aclara que la cobertura del programa será durante de setenta y dos (64) días calendario escolar 2026 para complemento am/pm y almuerzo, y para los internados será de ochenta y cuatro (84) días que incluyen días de fines de semana y festivos, dicha consideración debe ser indicada en el plan de gestión del tiempo.

Para efectos del plan de gestión del tiempo se tendrá en cuenta un período escolar (lunes a viernes) según lo antes descrito, sin embargo, se pueden programar trabajos los días sábados y domingos con excepción de las etapas que se desarrollan dentro de las instituciones educativas.

La duración total del proyecto en la programación, en ningún caso será mayor al plazo de ejecución estimado para el proyecto. De presentarse una programación con plazo mayor al propuesto, la propuesta obtendrá un puntaje igual a cero (0) puntos por este criterio evaluativo.

TIPOS DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS:

El complemento alimentario es la ración de alimentos que se va a suministrar a los titulares de derecho, que cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento; como su nombre lo indica complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

- **Complemento alimentario Jornada mañana:** para los niños, niñas y adolescentes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del programa y se encuentran matriculados en la jornada de la mañana.
- **Complemento alimentario Jornada de la tarde:** para los niños, niñas y adolescentes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del programa y se encuentran matriculados en la jornada tarde.

Selección del tipo de complemento alimentario a suministrar:

El complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde debe aportar el 20% de las



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes y los aportes mínimos definidos en la minuta patrón para los micronutrientes. Debe entregarse en los establecimientos educativos para que los titulares del derecho lo consuman de inmediato.

Modalidad: Se refiere al proceso, lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar.

La selección de la modalidad dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes modalidades: **Preparada en sitio:** se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de los mismos. El comedor escolar debe presentar concepto sanitario, favorable o favorable con requerimientos, emitido por la autoridad sanitaria competente.

Industrializada: se implementa en casos donde la infraestructura de la institución educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, o el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados. Adicionalmente, la entidad contratante después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar este tipo de ración dependiendo las condiciones de operación que dificulten proporcionar ración preparada en sitio.

Una vez definidos los establecimientos educativos y el tipo de complemento a suministrar, se debe elaborar un acta que detalle la metodología utilizada en la selección y el listado de los establecimientos educativos priorizados.

Se debe garantizar en todo momento el número de raciones diarias para cada institución educativa, para esto se deberá estimar los tiempos de preparación de cada una de las etapas que involucren la elaboración de los tipos de raciones para un período o ciclos de seis (6) semanas de acuerdo al siguiente cuadro:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

ETAPA PROCESO	DEL	CONDICIONES NECESARIAS
RECEPCIÓN MATERIA PRIMA		<p>Realizar control de las condiciones higiénico sanitarias de los vehículos que entregan las materias primas.</p> <p>Realizar control del personal manipulador de alimentos que entrega las materias primas: uso de dotación, prácticas higiénicas, formación en educación sanitaria, certificación medica en la que conste la aptitud para manipular alimentos.</p> <p>Realizar control de las características de las materias primas según fichas técnicas y normatividad: cantidad, calidad, características organolépticas.</p> <p>Realizar control de temperatura de recepción de los alimentos que requieren condiciones especiales de almacenamiento según su naturaleza.</p> <p>Garantizar el uso y recepción de productos que por obligatoriedad deban presentar Registro Sanitario (Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen).</p> <p>Registrar el ingreso de la materia prima recibida.</p>
ALMACENAMIENTO		<p>Cumplir con el rotulado de las materias primas almacenadas, especificando cantidad, fecha de ingreso, número de lote y fecha de vencimiento.</p> <p>Almacenar las materias primas según su naturaleza y condiciones necesarias para su conservación: refrigeración (0 a 4°C), congelación (temperaturas inferiores a -18°C), humedad relativa, aireación, etc.</p>
		<p>Asegurar cumplimiento de las BPM y demás condiciones exigidas durante el almacenamiento de las materias primas (Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen).</p> <p>Efectuar controles periódicos de las condiciones de almacenamiento de los productos almacenados en frío mínimo 2 veces al día: registro de temperatura productos en refrigeración y congelación</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

ETAPA PROCESO	DEL	CONDICIONES NECESARIAS
PRODUCCIÓN		<p>Seleccionar las materias primas a procesar según el menú que corresponda, verificando sus características organolépticas y la información de rotulado.</p> <p>Realizar proceso de limpieza y desinfección previa de los alimentos que por su naturaleza o características lo requieran, utilizando soluciones de sustancias permitidas en las concentraciones establecidas en el Plan de Saneamiento Básico implementado.</p> <p>Utilizar equipos y utensilios que cumplan con las condiciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente.</p> <p>Procesar los alimentos, garantizando que se cumplan las temperaturas internas de cocción de los alimentos (mínimo 75°C), y realizar mínimo 2 controles de temperatura durante el tratamiento térmico de los alimentos.</p> <p>Tener en cuenta los procesos de descongelación de los alimentos, los mismos se deben descongelar de forma gradual en el refrigerador y los productos descongelados no se pueden refrigerar o volver a congelar, se debe descongelar únicamente lo que se va a preparar.</p> <p>Asegurar cumplimiento de las BPM durante el procesamiento de los alimentos (Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen).</p>
ENSAMBLE ALIMENTOS (SERVIDO CALIENTE)	DE EN	<p>Asegurar cumplimiento de las BPM durante el proceso de envasado de los alimentos (Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen).</p> <p>Realizar inspección previa de las condiciones de los materiales de empaque a utilizar, garantizando que estos cumplan con las características sanitarias exigidas.</p> <p>Los empaques a utilizar para las raciones deben cumplir con las siguientes características: Empaque individual para cada titular de derecho.</p> <p>Ser de primer y único uso en caso de ser desechables.</p> <p>Poseer compartimientos para los diferentes tipos de alimentos a empacar.</p> <p>Ser de material sanitario.</p> <p>Que ayude a mantener las características de calidad de los alimentos empacados (temperatura mayor de 60°C hasta su entrega).</p> <p>Fácil manejo y almacenamiento.</p> <p>Amigable con el medio ambiente (material reciclable). Nota: No se permite el uso de empaques fabricados con icopor (Poliestireno expandido – EPS).</p> <p>Realizar control de los tiempos de exposición durante el ensamble de alimentos para minimizar factores de contaminación.</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

ETAPA DEL PROCESO	CONDICIONES NECESARIAS
	<p>Estandarizar porciones de alimentos durante el servido, garantizando el ensamble de las cantidades establecidas en las minutas patrón. Garantizar gramajes de los componentes servidos.</p> <p>Realizar control de temperatura de los alimentos ensamblados servidos en caliente, garantizando que éstas sean mínimo de 65°C.</p>
ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO ENSAMBLADO EN CALIENTE	<p>Utilizar equipos (carros o contenedores), que permitan el mantenimiento de la temperatura de los alimentos previamente empacados, y de sus características de calidad e inocuidad: equipos isotérmicos, los cuales deberán presentar las siguientes características: Estar fabricados en materiales sanitarios.</p> <p>De fácil manejo y desplazamiento (llantas).</p> <p>De fácil aseo y limpieza.</p> <p>Que ayude a mantener las temperaturas de los alimentos durante el recorrido.</p> <p>Verificar condiciones físicas e higiénico sanitarias de los equipos isotérmicos.</p> <p>Realizar el almacenamiento de los alimentos previamente ensamblados, en los equipos isotérmicos.</p> <p>Asegurar cumplimiento de las BPM durante el almacenamiento de los alimentos (Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen).</p> <p>Verificar cantidades de raciones almacenadas en cada uno de los equipos isotérmicos empleados.</p> <p>Identificar los equipos isotérmicos con un rótulo que contenga información sobre el menú ensamblado, cantidad de raciones almacenadas en el equipo, e institución educativa destino de las raciones.</p> <p>Llevar control de los tiempos de espera de las raciones almacenados en los equipos isotérmicos.</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipa
de Ciénaga

ETAPA PROCESO	DEL	CONDICIONES NECESARIAS
DESPACHO		<p>Garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias en el área de cargue y despacho de productos ensamblados (Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen).</p> <p>Realizar control del personal manipulador de alimentos que realiza la entrega de los productos: uso dotación, prácticas higiénicas, documentación (carné de manipulación, certificado médico de aptitud para manipular alimentos).</p> <p>Verificar condiciones higiénico sanitarias de los vehículos utilizados para el transporte de los alimentos ensamblados (Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen). Los vehículos deben contar con concepto sanitario favorable para el transporte de alimentos listos para el consumo, con período de vigencia no mayor a 6 meses, y expedida por la autoridad sanitaria competente.</p> <p>Realizar control de temperaturas de los alimentos almacenados en los equipos isotérmicos.</p> <p>Realizar control de cantidades y características organolépticas de los alimentos almacenados en los equipos isotérmicos.</p>
		<p>Registrar hora de despacho (y placa), identificando al personal manipulador de cada vehículo encargado de la entrega de los productos.</p> <p>Garantizar el mantenimiento de las características de calidad e inocuidad de los alimentos durante las operaciones de cargue de los equipos isotérmicos en los vehículos transportadores</p>
TRANSPORTE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Y	<p>Garantizar el transporte y entrega de los alimentos a cada institución educativa dentro de los tiempos previamente establecidos, bajo condiciones adecuadas que favorezcan el mantenimiento de sus características de calidad e inocuidad iniciales.</p> <p>Realizar control y registro de temperatura de los alimentos durante la entrega a las instituciones educativas.</p> <p>Efectuar el descargue de los equipos isotérmicos correspondientes para cada institución educativa, garantizando en todo momento, la conservación de las características generales de los alimentos.</p> <p>Verificar la cantidad de raciones entregadas en cada institución educativa, efectuando estricto control de los tiempos de exposición para minimizar pérdida de temperatura.</p> <p>Implementar formato de entrega de las raciones que recopile la siguiente información: hora de entrega, cantidad de raciones entregadas, temperatura de las raciones previamente verificada, responsables de la entrega y la recepción de los productos en cada institución educativa: Nombre, firma, número de documento de identidad, teléfonos de contacto, observaciones.</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

ETAPA PROCESO	DEL	CONDICIONES NECESARIAS
ENTREGA PUESTO A PUESTO DEL SERVICIO		<p>El operador deberá presentar un plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los recipientes o contenedores y demás residuos inorgánicos generados en la operación de la modalidad comida caliente transporta para su aprobación por parte de la supervisión o Interventoría. Lo anterior, con el fin de mitigar el impacto que se causa al medio ambiente con el uso de este tipo de materiales que son desechables de primer y único uso.</p> <p>El operador deberá designar personal manipulador de alimentos para que realice la entrega y distribución de las raciones a los titulares de derecho en cada una de las instituciones educativas. Quienes deberán:</p> <p>Almacenar los equipos isotérmicos con los alimentos, en un lugar protegido y con óptimas condiciones de higiene, evitando su contacto directo con el piso.</p> <p>Realizar la distribución de los alimentos a los titulares de derecho, a la mayor brevedad después del proceso de recepción: máximo 1 hora. Quienes apoyen el proceso de distribución deberán contar con los elementos de protección (cofia o gorro, tapabocas, delantal o bata de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente), y cumplir con las prácticas de higiene establecidas.</p> <p>Registrar en el formato correspondiente, la información de los titulares de derecho que reciben los alimentos.</p> <p>El Rector deberá designar a una persona responsable de la verificación de las raciones suministradas por el operador. Dentro de sus</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

ETAPA PROCESO	DEL	CONDICIONES NECESARIAS
		<p>obligaciones, la persona designada deberá:</p> <p>Verificar las condiciones higiénicas sanitarias del vehículo de transporte, y el cumplimiento de las prácticas higiénicas del personal manipulador. Verificar las cantidades y las condiciones de entrega de los productos suministrados por el operador.</p> <p>Verificar en compañía del personal distribuidor, la temperatura y las cantidades de alimentos recibidos.</p> <p>Acompañar el proceso de descargue de los equipos isotérmicos de los vehículos, verificando su adecuado manejo por parte del personal de transporte.</p> <p>Consignar en el formato respectivo la información evidenciada: hora de entrega, temperatura de recepción de los alimentos, cantidad de raciones recibidas, información personal (nombre, firma, número de documento de identidad, teléfono de contacto), y las observaciones que correspondan respecto a la entrega de las raciones por parte del operador.</p> <p>Velar por que se propicien los espacios y tiempos y adecuados al interior de la institución educativa para el consumo de los alimentos.</p> <p>Implementar estrategias de consumo adecuado y aprovechamiento de los alimentos con los diferentes actores del PAE.</p> <p>Recolectar en bolsas plásticas y realizar el manejo adecuado de los residuos resultantes, clasificándolos de acuerdo con su naturaleza y características.</p> <p>Velar por el adecuado manejo de los equipos isotérmicos al interior de la Institución educativa, garantizando su posterior entrega al operador en las mismas condiciones en que fueron recibidos.</p> <p>Reportar al Ministerio de Educación Nacional, supervisión y/o Interventoría cualquier novedad presentada en el marco de funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar.</p>

Se deberá presentar un programa de entregas de raciones por institución educativa teniendo en cuenta los períodos o ciclos de seis (6) semanas calculadas por cada tipo de raciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

ZONA	JORNADA	Cuenta de NUI	Total general
		Etiquetas de fila	
		INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN	862
URBANA	MAÑANA	GUILLERMO F MORAN	69
URBANA	TARDE	GUILLERMO F MORAN	83
URBANA	MAÑANA	IE EL CARMEN	283
URBANA	TARDE	IE EL CARMEN	427
		INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS GARCIA MAYORCA	451
RURAL	MAÑANA	ERM JOLONURA	43
RURAL	MAÑANA	ERM LA AGUJA	33
RURAL	MAÑANA	I.E. CARLOS GARCIA MAYORCA - SEDE PRINCIPAL	375
		INSTITUCION EDUCATIVA DARIO TORREGROZA PEREZ	1898
URBANA	MAÑANA	ESC EL SEÑOR DE LOS MILAGOROS	24
URBANA	UNICA	ESC EL SEÑOR DE LOS MILAGOROS	124
URBANA	MAÑANA	ESC MIX LA FRANCIA	47
URBANA	TARDE	ESC MIX LA FRANCIA	24
URBANA	UNICA	ESC MIX LA FRANCIA	278
URBANA	MAÑANA	IE DARIO TORREGROZA PEREZ	685
URBANA	TARDE	IE DARIO TORREGROZA PEREZ	618
URBANA	UNICA	IE DARIO TORREGROZA PEREZ	98
		INSTITUCION EDUCATIVA ENOC MENDOZA RIASCOS	1007
URBANA	MAÑANA	I.E. ENOC MENDOZA - SEDE PRINCIPAL	818
URBANA	TARDE	I.E. ENOC MENDOZA - SEDE PRINCIPAL	189
		INSTITUCION EDUCATIVA ISAAC J. PEREIRA	849
URBANA	MAÑANA	IE ISAAC J. PEREIRA	407
URBANA	TARDE	IE ISAAC J. PEREIRA	442
		INSTITUCION EDUCATIVA LA MARIA	749
URBANA	MAÑANA	ESC URBANA DE VARONES NO 2	54
URBANA	MAÑANA	I.E. LA MARIA - SEDE PRINCIPAL	695



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

		INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MODERNO DEL SUR	2859
URBANA	MAÑANA	IE LICEO MODERNO DEL SUR	731
URBANA	TARDE	IE LICEO MODERNO DEL SUR	633
URBANA	MAÑANA	LICEO MODERNO DEL SUR SEDE 2	238
URBANA	TARDE	LICEO MODERNO DEL SUR SEDE 2	207
URBANA	MAÑANA	LICEO MODERNO DEL SUR SEDE 3	55
URBANA	TARDE	LICEO MODERNO DEL SUR SEDE 3	35
URBANA	MAÑANA	LICEO MODERNO DEL SUR SEDE 4	264
URBANA	TARDE	LICEO MODERNO DEL SUR SEDE 4	174
URBANA	MAÑANA	LICEO MODERNO DEL SUR SEDE 5	270
URBANA	TARDE	LICEO MODERNO DEL SUR SEDE 5	252
		INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL J. DEL CASTILLO	2658
URBANA	MAÑANA	ESC NO 11 DE NIÑAS	261
URBANA	TARDE	ESC NO 11 DE NIÑAS	246
URBANA	MAÑANA	ESC URB. MIX PARAISO	108
URBANA	TARDE	ESC URB. MIX PARAISO	111
URBANA	MAÑANA	IE MANUEL J. DEL CASTILLO	1220
URBANA	TARDE	IE MANUEL J. DEL CASTILLO	712
		INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS	737
URBANA	TARDE	ESC URBANA # 16 JORGE ELIECER GAITAN	278
URBANA	MAÑANA	I.E. ALFREDO CORREA DE ANDREIS - SEDE PRINCIPAL	459
		INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DEL CORDOBA	1298
URBANA	MAÑANA	IE SAN JUAN DEL CORDOBA	928
URBANA	TARDE	IE SAN JUAN DEL CORDOBA	370
		INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SEVILLANO	873
RURAL	MAÑANA	ERM COLORADO	112
RURAL	MAÑANA	ERM LA MAYA	57
RURAL	MAÑANA	ERM LA MIRA	88
RURAL	MAÑANA	ERM LA PRIMAVERA	9
RURAL	MAÑANA	IE TECNICA AGROPECUARIA SEVILLANO - SEDE PRINCIPAL	277
RURAL	TARDE	IE TECNICA AGROPECUARIA SEVILLANO - SEDE PRINCIPAL	330



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

		INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO VIRGINIA GOMEZ	3128
URBANA	MAÑANA	ESCUELA MIXTA NO 2	203
URBANA	TARDE	ESCUELA MIXTA NO 2	192
URBANA	MAÑANA	ESCUELA MIXTA NO 3	342
URBANA	MAÑANA	ESCUELA MIXTA NO 4	233
URBANA	TARDE	ESCUELA MIXTA NO 4	213
URBANA	MAÑANA	IE TECNICA DE COMERCIO VIRGINIA GOMEZ	1070
URBANA	TARDE	IE TECNICA DE COMERCIO VIRGINIA GOMEZ	875
		INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN TURISMO 12 DE OCTUBRE	988
URBANA	MAÑANA	ESCUELA URBANA DE NIÑAS NO 6	312
URBANA	TARDE	ESCUELA URBANA DE NIÑAS NO 6	306
URBANA	MAÑANA	IE TEC. 12 DE OCTUBRE	29
URBANA	TARDE	IE TEC. 12 DE OCTUBRE	199
URBANA	ÚNICA	IE TEC. 12 DE OCTUBRE	142
		INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN TURISMO ALIANZA PARA EL PROGRESO	453
URBANA	MAÑANA	IE TECNICA EN TURISMO LA ALIANZA	5
URBANA	UNICA	IE TECNICA EN TURISMO LA ALIANZA	448
		CENTRO EDUCATIVO RURAL BODEGA PALESTINA	190
RURAL	MAÑANA	C.E.R. BODEGA PALESTINA - SEDE PRINCIPAL	135
RURAL	MAÑANA	ERM LA PAZ ALTO	13
RURAL	MAÑANA	ERM NUEVA AMERICA	12
RURAL	MAÑANA	ERM NUEVA AMERICA BAJO	18
RURAL	MAÑANA	ERM PRIMERO DE JULIO	12
		CENTRO EDUCATIVO RURAL AGUA LINDA	147
RURAL	MAÑANA	C.E.R. AGUA LINDA - SEDE PRINCIPAL	74
RURAL	MAÑANA	E.R.M. BAJO AGUA LINDA	35
RURAL	MAÑANA	E.R.M. BAJO CORDOBA	6
RURAL	MAÑANA	E.R.M. BAJO MOROS	10
RURAL	MAÑANA	E.R.M. LOS MOROS	22

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

		CENTRO EDUCATIVO RURAL CHERUA	331
RURAL	MAÑANA	C.E.R. CHERUA	165
RURAL	MAÑANA	E.R.M. SAN FERNANDO	11
RURAL	MAÑANA	E.R.M. SAN FERNANDO BAJO	11
RURAL	MAÑANA	ERM AGUAS VIVAS	17
RURAL	MAÑANA	ERM URANIO ALTO	23
RURAL	MAÑANA	ERM URANIO BAJO	63
RURAL	MAÑANA	ERM URANIO TRES	21
RURAL	MAÑANA	ERM VERGEL	20
		CENTRO EDUCATIVO RURAL KENNEDY	168
RURAL	MAÑANA	C.E.R. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL	125
RURAL	MAÑANA	E.R.M ALTO GUAIMARO	35
RURAL	MAÑANA	E.R.M. CAMAGUAL	8
		CENTRO EDUCATIVO RURAL PARAMO INTERMEDIO	182
RURAL	MAÑANA	CER PARAMO INTERMEDIO	54
RURAL	MAÑANA	E.R.M. BELLAVISTA	22
RURAL	MAÑANA	E.R.M. LA TIGRA	10
RURAL	MAÑANA	ERM CERRO AZUL OASIS	15
RURAL	MAÑANA	ERM LA MOJANA	47
RURAL	MAÑANA	ERM MOJANA ALTA	10
RURAL	MAÑANA	ERM RIO SEVILLA UNO	15
RURAL	MAÑANA	ERM. LA INDIGENA	9
		CENTRO EDUCATIVO RURAL SIERRA MORENA	134
RURAL	MAÑANA	C.E.R. SIERRA MORENA	107
RURAL	MAÑANA	E.R.M. EL POZÓN	11
RURAL	MAÑANA	E.R.M. EL TRÉBOL	14
RURAL	MAÑANA	E.R.M. MOCOIA CAMINO DEL MEDIO	2
		INSTITUCION EDUCATIVA SIBERIA	391
RURAL	MAÑANA	E.R.M. BAJA RESERVA	41
RURAL	MAÑANA	E.R.M. NUEVA UNION	12
RURAL	MAÑANA	ERM COREA UNO	16
RURAL	MAÑANA	ERM EL CONGO	7
RURAL	MAÑANA	ERM JOSE ANTONIO GALAN (CANTA RANA)	10



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

RURAL	MAÑANA	ERM LA CRISTALINA	18
RURAL	MAÑANA	ERM LA SECRETA	39
RURAL	MAÑANA	ERM LA UNION	23
RURAL	MAÑANA	ERM LOURDES	12
RURAL	MAÑANA	ERM NUEVA GRANADA DOS	7
RURAL	MAÑANA	ERM NUEVA GRANADA UNO	19
RURAL	MAÑANA	ERM SAN PABLO BAJO	11
RURAL	MAÑANA	I.E.R. SIBERIA - SEDE PRINCIPAL	64
RURAL	RESIDENTE	I.E.R. SIBERIA - SEDE PRINCIPAL	112
		INSTITUCION EDUCATIVA RURAL TECNICA AGROTURISTICA SAN JAVIER	313
RURAL	MAÑANA	ERM CERRO AZUL PARAMO	12
RURAL	MAÑANA	ERM LIBERTAD BAJA	14
RURAL	MAÑANA	ERM LIBERTAD MEDIA	14
RURAL	MAÑANA	ERM SECTOR BONILLA	7
RURAL	MAÑANA	IER TEC. AGROTURISTICA SAN JAVIER - SEDE PRINCIPAL	266
		INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE LA SIERRA	366
RURAL	MAÑANA	ERM EL BOSQUE	38
RURAL	MAÑANA	ERM HIERBA BUENA	18
RURAL	MAÑANA	ERM LA INDIA	9
RURAL	MAÑANA	ERM NUEVO MUNDO DOS	6
RURAL	MAÑANA	ERM NUEVO MUNDO UNO	16
RURAL	MAÑANA	ERM PALMICHAL BAJO	21
RURAL	MAÑANA	ERM PALMICHAL MEDIO	12
RURAL	UNICA	IE.SAN PEDRO DE LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL	246
		INSTITUCION EDUCATIVA ISABEL DE LA TRINIDAD	555
RURAL	MAÑANA	ERM CUATRO CAMINOS	8
RURAL	MAÑANA	ERM LA CANDELARIA	265
RURAL	MAÑANA	ERM MAKENKAL	6
RURAL	MAÑANA	ERM PAUSEDONIA	9
RURAL	MAÑANA	ERM PAUSEDONIA ALTO	14
RURAL	MAÑANA	IE. ISABEL DE LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL	253
		Total general	21.587



Sin embargo, se aclara que la cobertura del programa será durante de setenta y cuatro (64) días calendario escolar 2026 para complemento am/pm y almuerzo, y para los internados será de ochenta y cuatro (84) días que incluyen días de fines de semana y festivos, dicha consideración debe ser indicada en el plan de gestión del tiempo. De conformidad según lo indicado para los grupos escolares detallados en el cuadro de la ESTIMACIÓN DEL COSTO TOTAL DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA – MAGDALENA.

Para efectos del plan de gestión del tiempo se tendrá en cuenta un período escolar (lunes a Viernes) según lo antes descrito, sin embargo se pueden programar trabajos los días sábados y domingos con excepción de las etapas que se desarrollan dentro de las instituciones educativas.

El puntaje a obtener por este criterio evaluativo, para cada proponente se determinará agrupando la totalidad de las actividades de los cinco numerales antes descritos. Cuando en la actividad o tarea que se esté analizando en cada uno de los numerales, se presenten uno o más errores o la ausencia de los datos solicitados, se considerará la actividad como inconsistente respecto del total de actividades o tareas y por lo tanto la evaluación de las mismas, considerará la puntuación bajo los siguientes criterios:

TABLAS DE PUNTAJE POR PORCENTAJE DE INCONSISTENCIAS PARA LA PROGRAMACIÓN

TABLA DE PUNTAJE POR PORCENTAJE DE INCONSISTENCIAS PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL TIEMPO				
No.	ANEXO A PRESENTAR	PORCENTAJE DE INCONSISTENCIAS		
		0 A 10%	>10% Y <=30%	>40%
1	CALCULO DE DURACION DE LAS RACIONES POR ETAPAS	15	7,5	0
2	CALCULO DE DURACIONES POR EL MÉTODO PERT	15	7,5	0
3	MATRIZ DE SECUENCIAS PARA EL CALCULO DEL TIPO DE RACIONES	30	15	0
4	DIAGRAMAS DE GANTT			



Alcaldía Municipal
de Ciénaga

4.1	DIAGRAMA DE GANTT TIPO DE RACIONES EN PERIODOS DE SEIS (6) SEMANAS	30	15	0
4.2	DIAGRAMA DE GANTT POR INSTITUCIONES	30	15	0
5	PROGRAMACIÓN DE RECURSOS:			
5.1	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS	15	7,5	0
5.2	HISTOGRAMA DE RECURSOS	15	7,5	0
CALIFICACIÓN TOTAL		150	75	0

La duración total del proyecto en la programación, en ningún caso será mayor al plazo de ejecución estimado para el proyecto. De presentarse una programación de obras con plazo mayor al propuesto, la propuesta obtendrá un puntaje igual a cero (0) puntos por este criterio evaluativo.

Para la contabilización de las inconsistencias, se determinará de acuerdo a la totalidad de actividades analizadas presentadas por el proponente, de acuerdo a las especificaciones generales consignadas para cada numeral a evaluar, entendiéndose como inconsistencia un error de cálculo, ausencia de datos o no correspondencia de la información entre los diferentes cuadros y diagramas de la programación, según se aplique. **Para la calificación se sumarán las inconsistencias de cada aspecto y se determinará su porcentaje respecto al total de actividades o tareas.** La omisión de cualquiera de los formatos solicitados dará lugar a que obtenga una calificación de cero (0) puntos en el anexo que evalúa el factor a calificar.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su programación, el desarrollo de ejecución más adecuado para agotar la totalidad de los ítems involucrados en la propuesta, teniendo presente las condiciones climáticas, tiempos de transporte y modos de ejecución en condiciones normales. El programa debe presentarse en forma coherente con rendimientos factibles, con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras y atrasos.

1. CALCULO DE DURACION DE LAS RACIONES POR ETAPAS

El proponente deberá presentar un cuadro que liste las etapas en las que conforman cada uno de los procedimientos para la preparación de los diferentes tipos de raciones. En este



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

cuadro se debe consignar la información referente a las duraciones de las etapas del proceso según la experiencia en anteriores contratos de similar envergadura, siempre garantizando el número de raciones de alimentos por día dentro de cada institución.

No.	NOMBRE DEL TIPO DE RACIÓN	DURACIÓN TOTAL
No. De la etapa	NOMBRE DE LA ETAPA	DURACION DE LA ETAPA

Para estimar la duración de las actividades de suministro, se tendrá en cuenta los tiempos de Cotización, Pedidos, compra, distribución, almacenamiento y entrega. Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros.

El NO cumplimiento en la presentación del cuadro, con la información que se solicita dará lugar a calificación de este numeral de cero (0) puntos para este numeral. La calificación de este numeral será de acuerdo al porcentaje de inconsistencias encontradas, el cual se tomará de acuerdo al total de actividades presentadas.

2. CALCULO DE DURACIONES POR EL MÉTODO PERT.

El método PERT, (Técnica de evaluación y revisión de proyectos), involucra el cálculo de tiempos por probabilidad. Según el proyecto, el cálculo de tiempo es probabilístico, en donde se parte de una probabilidad, que es un estudio de planeación teórico, y se escoge una premisa probable con tres estimativos de tiempos, en los cuales posiblemente pueda terminarse la actividad en el supuesto que ésta va a desarrollarse en condiciones normales. Estos tres estimativos de tiempo son:

1. Optimista
2. Pesimista
3. Más probable.

Tiempo optimista: (To)

Corresponde al menor tiempo posible en que se supone podría realizarse una actividad, si se contara con buena suerte excepcional, y todo marchara perfectamente desde el principio.

Tiempo pesimista: (Tp)

Corresponde al tiempo máximo que duraría la actividad, contando con la mala suerte en su realización. Se tiene en cuenta en esta estimación, la posibilidad de que se retrase la iniciación o se dificulte su desarrollo por causas pertinentes y muy factibles, pero no se tendrá

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

en cuenta sucesos catastróficos, tales como huelgas, incendios, derrumbes, etc.

Tiempo más probable: (Tm)

Corresponde al tiempo que se consumiría, muy seguramente en la realización de la actividad. Es tal que si la actividad se repitiera independientemente muchas veces, este tiempo de duración sería el que ocurriría con más frecuencia. Sería entonces en caso de tener un solo estimativo, el tiempo dado. El tiempo más probable deberá ser establecido por el oferente en base a su experiencia y nunca puede estar fuera del rango entre To y Tp.

Tiempo esperado: (Te). Con el cual se realizarán los diagramas Determinados estos tiempos en el cálculo de actividades acorde con la cantidad y rendimientos, se procederá a aplicar la fórmula del tiempo esperado (promedio). El valor que resulte, será finalmente el que se aplicará en la programación a cada actividad. El tiempo promedio es el valor más representativo, no el más frecuente de todas las estimaciones posibles.

La duración estimada o tiempo esperado (Te), con la cual se va a trabajar la red, no es un modo alguno de tiempo exacto. Muy seguramente la actividad va a durar más o menos que Te". Aquí aparece entonces de nuevo el valor de incertidumbre. Con los estimativos de tiempos, To, Tp y Tm, podemos obtener estadísticamente el "Te"

Tiempo esperado aplicando la siguiente fórmula:

$$Te = \frac{To + 4(Tm) + Tp}{6}$$

En donde:

To = tiempo optimista Tp = tiempo pesimista

Tm = tiempo más probable Te = tiempo esperado.

Desviación estándar: (δ)

La desviación estándar para el tiempo de ejecución de cada actividad se usa para especificar cuánto se puede retrasar y cuan dispersos están sus tiempos, se determinará de la siguiente manera:

La Variación:

$$\delta = \frac{Tp - To}{6}$$

De acuerdo a los principios de distribución de frecuencias puede asegurarse que tendremos alta probabilidad que la actividad termine dentro del intervalo, de ahí la conveniencia de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

calcular la variación para cada actividad.

La variación es un término que describe la incertidumbre asociada al cálculo. Si la variación es grande, cuando el tiempo optimista y el tiempo pesimista se diferencian mucho, la incertidumbre sobre el tiempo de duración de la actividad es grande, y si la variación es pequeña, la incertidumbre también lo es, por tanto, la variación máxima aceptada será del 25% (0,25), utilizar una variación mayor para cualquiera actividad, será causal para castigar la evaluación del parámetro la Red diagrama PERT/CPM, con 5 inconsistencias por cada actividad que tenga una variación mayor del 0.25.

La variación entonces la calcularemos aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Variación} = (T_p - T_o)^2 / 36$$

Tiempo pesimista - tiempo optimista, dividido por seis (6), y elevado todo lo Exterior al cuadrado.

ACTIVIDAD	TO	TM	TP	TE	DESV.	VARIACIÓN

Para la elaboración de la programación por el método PERT/CPM y GANTT con los Flujo de Fondos y Programación del personal, se utilizará el Tiempo esperado Te, no utilizar el cálculo de esta duración, se calificará con cero (0) puntos a la evaluación de la Programación y Control de Obras.

3. MATRIZ DE SECUENCIAS PARA EL CALCULO DEL TIPO DE RACIONES

Cuando se habla de matriz de secuencia se refiere a la relación que existe entre cada actividad; Sucesoras y Predecesoras. Se debe realizar una Matriz de secuencias para cada uno de los diferentes tipos de raciones.

La matriz a utilizar para dibujar la red es la de secuencia, por lo que la de antecedencia debería transponerse tomando la columna de antecedentes en orden numérico, como “actividades” y la de actividades pasarla a la derecha como “secuencias”.

Debe cuidarse que todas y cada una de las actividades tenga cuando menos un

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

antecedente, excepto la actividad inicial.

Con objeto de facilitar el enunciado de las actividades de un proceso constructivo, y de evitar la posible omisión de algunas de ellas, es recomendable proceder de la siguiente forma: Una vez terminada la lista de actividades, es necesario analizar el orden en que deben ejecutarse las actividades, teniendo en cuenta los requisitos del proceso y las condiciones particulares que va a realizar el proceso para llevar a cabo ordenadamente esta fase de la planeación, es recomendable preparar una tabla denominada Tabla de Secuencias"

Para formar la Tabla de Secuencias se siguen reglas:

- Se analiza la actividad correspondiente a cada uno de los renglones y se determina que actividades pueden hacerse inmediatamente después de terminada la "actividad en cuestión. Para esto, se recorre el renglón examinando las columnas de la tabla y colocando una X en los casilleros de las columnas que corresponden a las actividades que pueden realizarse inmediatamente después.
- Se analiza la actividad correspondiente a cada una de las columnas, y se determina que actividades deben precederle inmediatamente antes de poder iniciar la actividad en cuestión. Para esto, se recorre la columna examinando los renglones de la tabla y colocando una X en los casilleros de los renglones que corresponden a las actividades que deben ejecutarse inmediatamente antes.
- Ninguna actividad puede ser sucesora ni predecesora de ella misma por lo tanto, debe señalarse en la tabla la diagonal vacía que indica que corresponde a la misma actividad.

MATRIZ O TABLA DE SECUENCIAS

No. Act	DESCRIPCION	DUR	IDENT	SUC	A	B	C	...	n
				PRED					
1	Etapas 1	x	A						
2	Etapas 2	x1	B						
3	Etapas 3	x2	C						
....		...	...						
N	Etapas n	xn	N						

4. DIAGRAMAS DE GANTT

Se solicita al proponente presentar dos diagramas de barras tipo GANTT, con la identificación



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

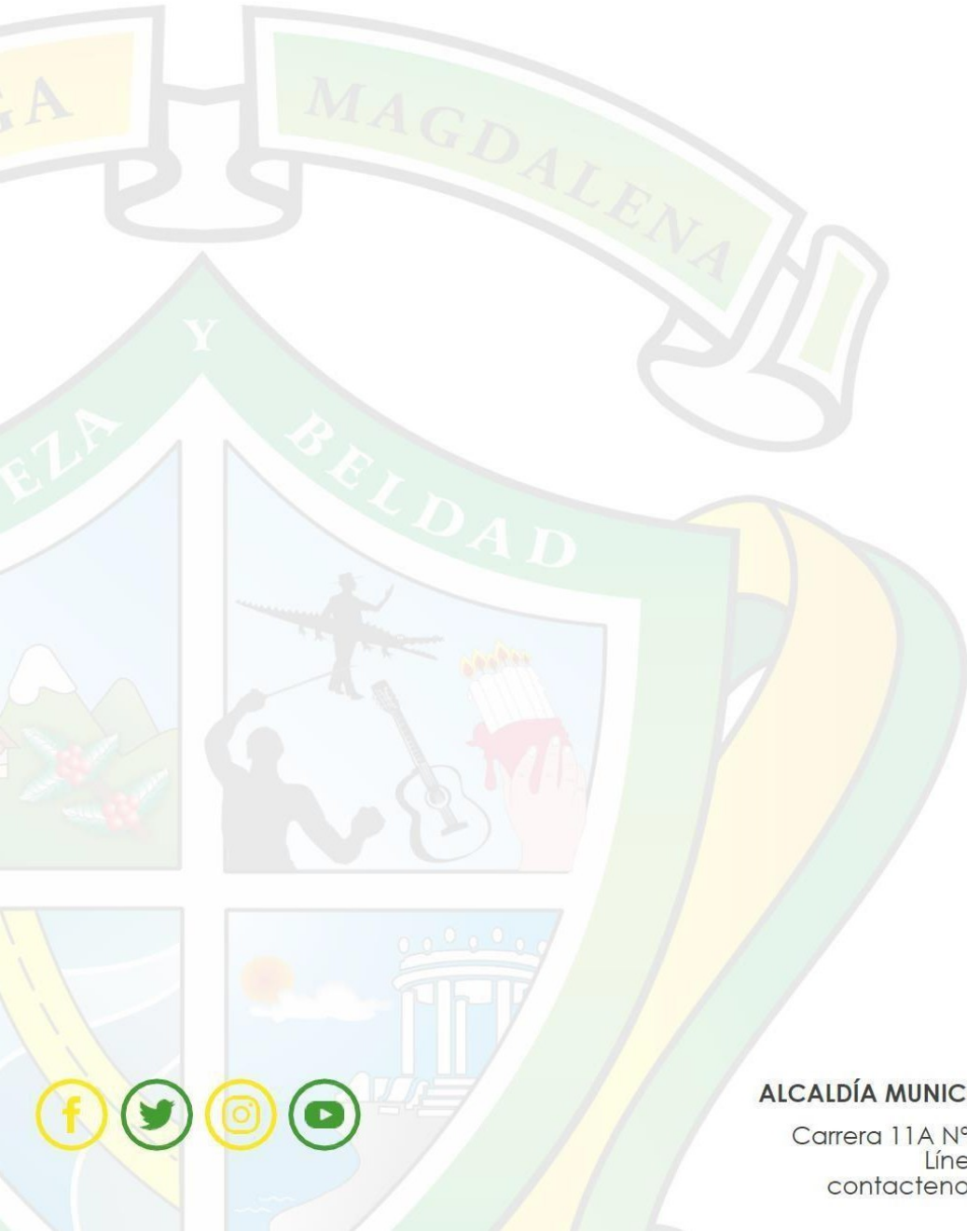
Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

de las actividades, uno para cada tipo de raciones para un período de seis (6) semanas y otro general que presente los tipos de raciones por cada una de las instituciones del programa. Para efectos del plan de gestión del tiempo se tendrá en cuenta un período escolar (Lunes a



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

Viernes) de 64 días calendario equivalentes a 13 semanas para el período 2026, y para los internados de (lunes a domingo) de 84 días, equivalentes a 12 semanas, sin embargo se pueden programar trabajos los días sábados y domingos con excepción de las etapas que se desarrollan dentro de las instituciones educativas.

Se deberán resaltar las actividades correspondientes a la ruta crítica (Tanto en la tabla, como en la gráfica del diagrama de Gantt) y para DIAGRAMA DE GANTT POR INSTITUCIONES se deberá expresar sobre cada barra los porcentajes de incidencia de cada una de los tipos de raciones en cada institución en el transcurso del tiempo sobre el valor total de la oferta económica y al final de la tabla se deberá presentar una fila que contenga la sumatoria de los porcentajes de incidencia mes a mes consolidado y otra con los acumulados mes a mes en estos mismos períodos hasta el final del proyecto.

Estos diagramas de Gantt pueden ser presentados en herramientas de programación como Microsoft Office Project, siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en estos pliegos de condiciones.

Este diagrama se deberá presentar los porcentajes de incidencias de las actividades sobre el valor total del proyecto, los tiempos cercanos para cada cuadro y el valor total del proyecto expresado como porcentaje que debe corresponder al 100% y se debe especificar claramente la Jornada laboral que debe corresponder a la expresada en el diagrama CPM-PERT.

DIAGRAMA DE GANTT

DIAGRAMA DE GANTT TIC-TTC										MES 1										MES 2										TOTAL
ACT.	DESCRIPCIÓN	%	Dur. (Días)	TIC	TTC	HT	TIC-TTC	TIC-TTC	TIC-TTC	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
1	ACTIVIDAD 1																													
2	ACTIVIDAD 2																													
TOTAL DEL PROYECTO EXPRESADO EN % 100%																														
CONVENIONES																														
ACTIVIDADES CRÍTICAS (TEXTO)																														
ACTIVIDADES CRÍTICAS																														
ACTIVIDADES NO CRÍTICAS																														
DÍAS NO LABORALES																														
HOLGURAS																														

5. PROGRAMACIÓN DE RECURSOS ASIGNACIÓN, PLANIFICACIÓN DE RECURSOS.

Para la ejecución de las obras en el tiempo, se requieren de ciertos recursos, como la mano de obra (Cuadrillas o personas), materiales, equipos y herramientas, los cuales se programan diariamente indicando cantidades diarias, para efecto del presente proceso licitatorio se exigirá solo la asignación, planeación y distribución del recurso de Mano de Obra, o sea el uso de cuadrillas y/o personal.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co



Para hacer una distribución de los recursos, se tiene en cuenta que las actividades están ligadas entre sí por la relación de secuencia de la red, y se dispone de algunos márgenes de tiempo para su realización, que se llaman holguras, ya vistas anteriormente,

5.1. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

El ajuste de actividades entre los márgenes de fluctuación, de tal manera que la demanda diaria de recursos sea la más conveniente, es lo que denominamos la distribución de recursos. La distribución de recursos se realiza entonces tomando día por día las actividades que se programaron, haciendo una sumatoria de entrada de recursos totales, teniendo en cuenta las relaciones estructurales entre las actividades. Se crea entonces en el cuadro resumen de cálculo, una columna en donde se registrarán los recursos asignados por cada actividad. Se podrá utilizar el cuadro USO DE RECURSOS, presentado en Microsoft Office Project siempre y cuando se presente el recurso asignado como unidad.

Debajo del cuadro del Gantt de personal, se debe graficar un histograma donde el eje vertical se indicará el número de cuadrillas a utilizar diariamente, y en el eje horizontal el día transcurrido, lo mismo que otro histograma del número de personas diarias.

5.2. HISTOGRAMA DE RECURSOS.

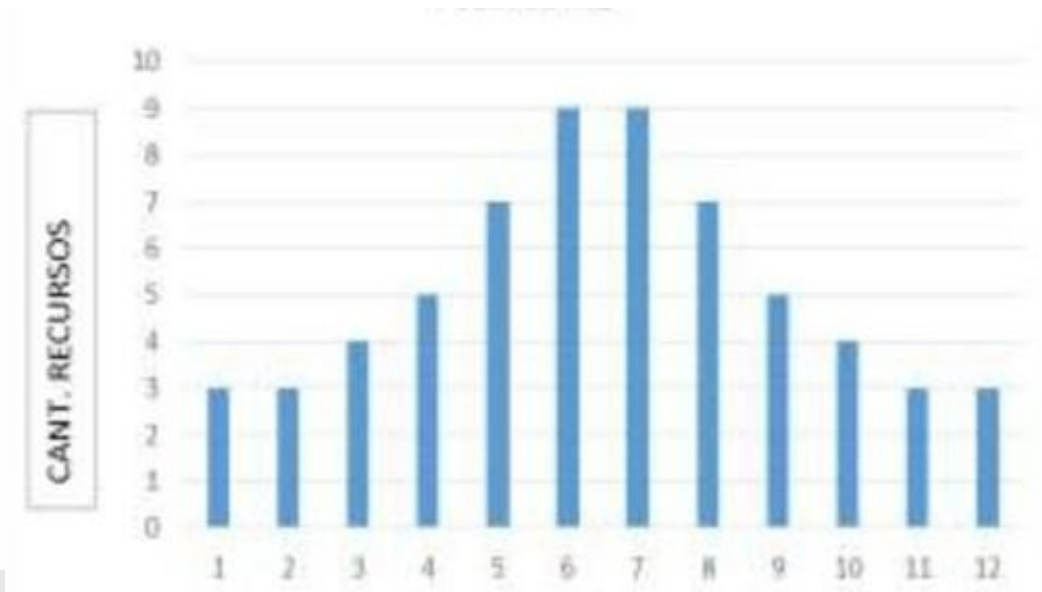
El histograma de recursos, es llevar a una gráfica, la distribución de recursos, para poder visualizar de una mejor forma, en este caso personal o mano de obra, a lo largo de todo el programa o proyecto realizado, y poder tener luego un control más eficaz sobre éstos, y sobre el programa.

La grafica se puede realizar utilizando la herramienta de Excel de Office Microsoft, la herramienta GRAFICO DE RECURSOS de Microsoft Office Project o manual como se indica a continuación, según el ejemplo transcrito:

HISTOGRAMA DE PERSONAL



Alcaldía Municipal
de Ciénaga



INCLUSION SOCIAL

El proponente que se comprometa a vincular para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas en situación de vulnerabilidad (personas víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos) que se encuentren registradas y referenciadas por Secretaría de Desarrollo Económico, manifestando que en el alcance de su ofrecimiento una cantidad superior al 5% de la nómina requerida para el proyecto a ejecutar, tanto para mano de obra NO calificada como calificada, obtendrá **90** puntos.

Para acreditar tal compromiso, el contratista deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste la obligación que en este sentido asume. El contratista también deberá enviar a la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, los contratos de las personas en situación de vulnerabilidad que dicho contratista vinculó para que esa Oficina emita la certificación para poder acreditar la obligación. El supervisor verificará el cumplimiento de este compromiso adquirido.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co



6.6 INCENTIVO A LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asignará al proponente que oferte dentro de su propuesta, incentivo a la promoción de la industria nacional según lo dispuesto en la ley 816 de 2003 y decreto 680 de 2021, de la siguiente manera

	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTOS
1	Cuando el proponente se comprometa a la prestación del servicio garantizado vincular empleados o contratistas nacionales correspondiente mínimo al 40% del personal requerido para la prestación del servicio	100
2	Cuando el proponente no se comprometa a la prestación del servicio garantizado vincular empleados o contratistas nacionales correspondiente mínimo al 40% del personal requerido para la prestación del servicio	0

Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser acreditados mediante el diligenciamiento del Anexo No. 15 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

6.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 20 puntos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidad otorgara un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto 0287 de 2026.

“...Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y



Alcaldía Municipal
de Ciénaga

empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*

2) *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.*

3) *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

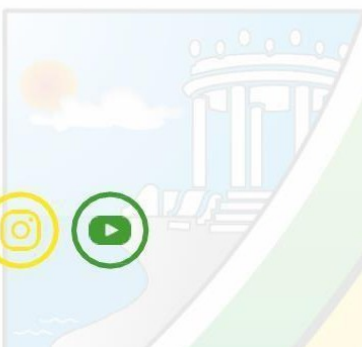
soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

1-. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá allegar el respectivo certificado suscrito por el Revisor Fiscal.

2-. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección...

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicada en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co



de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificara la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomara en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

6.8 CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará **DOS (2)** puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

- A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización



Alcaldía Municipal
de Ciénaga

de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.9 PUNTAJE POR PERSONAL DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS RESIDENTE



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

Se otorgarán 68 puntos a los proponentes que aporten como mínimo cincuenta (50) manipuladoras(es) de alimentos que residan en el municipio de Ciénaga, Magdalena, los cuales deben ser mayores de 18 años y deberán contar con formación en manipulación de alimentos y manejo higiénico sanitario con fecha de expedición no mayor a un (1) año.

De lo anterior deberán acreditar con la propuesta los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento de identidad
- b) Certificación de Capacitación en manipulación de alimentos y manejo higiénico sanitario no mayor a 1 año
- C) Certificado vigente, no mayor a 1 año, expedido por la autoridad competente territorial- Alcaldía Municipal de Ciénaga, que demuestre la localidad o residencia del personal de manipuladoras de alimentos.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje.

En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente

podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E

- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

(d)

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.

i después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presentenumeral. **Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co



8. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

8.1 *Presentación de la Propuesta.*

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II.

La propuesta se conformara de la siguiente manera:

Presentacion de la Propuesta. El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha seccion, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentacion de Ofertas en el SECOP II estan en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>. El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuracion – del enlace del Proceso de Contratacion, en el SECOP II. El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratacion **para** consultar el Proceso de Contratacion y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la seccion del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

1. La creacion del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envio de su Oferta como Proponente plural. Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registro el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el boton de identificacion de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar. Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la seccion X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el unico habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. El uso de los mecanismos de autentificacion del SECOP II define la persona natural o juridica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratacion, de acuerdo con lo previsto en los articulos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999, modificada por el Decreto 19 de 2012. Y demas normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.



Alcaldía Municipa
de Ciénaga

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar la oferta económica, completando la información solicitada.

Las Ofertas deben estar vigentes por el termino de noventa (90) dias calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma. El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentacion de las mismas. Las propuestas seran presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el cuestionario.

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje por parte del MUNICIPIO, se solicita a los Proponentes, entregar con la propuesta los formatos y/o anexos incluidos en los Pliegos de Condiciones.

8.2 OBJETO Y ALCANCE DE LA PROPUESTA.

El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en este documento, de las que hace parte la Minuta del Contrato y en los anexos técnicos.

8.3 El Proponente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la Minuta del Contrato que forma parte de los Pliegos de Condiciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@cienaga-magdalena.gov.co



8.4 REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

8.4.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

El Proponente, deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el (Anexo No. 1), suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL MUNICIPIO, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta será declarada inadmisibles.

8.4.2 Acreditación de los requisitos habilitantes.

El proponente, deberá allegar con su propuesta, los documentos, con las formalidades de ley, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

8.4.3 Vigencia de la propuesta.

La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Licitación Pública. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza el proponente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta, se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

8.4.4 Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato;

8.4.5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Para acreditar el cumplimiento de este requisito

- Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre de la Licitación Pública.
- Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Licitación. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución².

Si a la fecha de Cierre de la Licitación Pública el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisibles.

8.4.6. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las

autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda.

8.4.7. Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberán allegar el correspondiente registro único tributario.

8.4.8. Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta. Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

8.4.9. Ofrecimiento económico.

El Proponente, deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos y/o servicios previstos en la Minuta de aquél y en los Documentos del Proceso, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

Todos los precios de la propuesta, deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisibile.

El proponente deberá considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, subsidio de transporte, aportes a seguridad social (ARP, pensiones y salud) y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos y materiales necesarios para la realización de las actividades objeto del contrato, así como otros gastos administrativos, impuestos, imprevistos, etc.

8.4.10. Impuestos y contribuciones.

Al formular la propuesta, el Proponente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL



Alcaldía Municipal
de Ciénaga

MUNICIPIO y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos.

EL MUNICIPIO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Licitación Pública, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

Ofrecimiento de Garantías y seguros.

Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

8.4.1.1 Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015,

- 1) Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO.
- 2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. c) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario.
- 3) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:
 - Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.
 - Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL MUNICIPIO reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO.

Se considerará inadmisibles las propuestas en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL MUNICIPIO decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

Garantías y seguros.

Adicionalmente, el Contratista, deberá constituir, asumiendo los costos a que hubiere lugar, las garantías y seguros exigidos en la Minuta del Contrato, así:

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Para la futura contratación de Licitación Pública, se requerirá de las siguientes garantías:

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

GARANTIA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICABLE	PLAZO	PORCENTAJE (%)
Seriedad de la oferta	X				3 MESES A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA	10%
Cumplimiento		X			POR EL PLAZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS	10%
Pagos de salarios e indemnizaciones laborales.		X			POR EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS	5%
Calidad del Servicio		X			POR EL PLAZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS	10%
Seguros de Responsabilidad Civil			X		VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y UN MES MAS	500 mlv

8.4.12. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

El proponente, deberá aportar Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena

Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda.

8.5. EVALUACIÓN DE PROPUESTA.

8.5.1. Verificación de los requisitos.

EL MUNICIPIO, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas. Las Propuestas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento, serán evaluados por el MUNICIPIO.

8.5.2. Reglas de subsanabilidad.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)”.

El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)”

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal de Ciénaga

evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.”

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado³, el MUNICIPIO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio⁴ que al efecto les fije el MUNICIPIO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta⁵.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanaibilidad”, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

8.6. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el MUNICIPIO, en su deber de análisis, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta¹⁰ o continuar con el análisis



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

8.7. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

- A. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
- B. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
- C. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.
- D. Cuando se verifique “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente” que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, “para la comparación de las propuestas.”⁶
- E. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
- F. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
- G. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal

de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

- H. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
- I. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
- J. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
- K. Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
- L. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL MUNICIPIO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos y financieros.
- M. Cuando se modifique el ofrecimiento económico. Adicionalmente, se exige que la oferta económica corresponda con las cantidades de bienes y servicios señalados en su cálculo.
- N. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.
- O. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- P. Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
- Q. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a Adjudicación.
- R. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co



INFORME DE EVALUACIÓN.

El Comité, emitirá un Informe de Evaluación, en las fechas dispuestas en el Cronograma del Proceso de Selección. De esta forma, los Proponentes, podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma de la Licitación Pública. (5 días hábiles)⁷.

Los Proponentes, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar mediante correo electrónico o documento impreso, en el lugar, plazo y horario indicados en este documento.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en tiempo y lugar, serán resueltas en el acto que contenga la decisión de adjudicación o de declaratoria de desierta de la Licitación Pública.

8.9. ADJUDICACIÓN.

8.9.6. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

EL MUNICIPIO, adjudicará el presente Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso, en audiencia pública conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.12.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación. Esta decisión será notificada al proponente favorecido en la audiencia pública y comunicada a los demás proponentes a través del SECOP.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO, realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso, la cual se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario



Alcaldía Municipal
de Ciénaga

para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración de diez (10) minutos.
4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, esto es: (i) adjudicar el Proceso de Selección o (ii) Declarar desierto el Proceso.

8.9.7. DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

EL MUNICIPIO, podrá declarar desierta la Licitación Pública cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Licitación Pública se comunicará a través del SECOP y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo..

8.9.8. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

El Proponente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Proponente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que EL MUNICIPIO estime no cubiertos por la mencionada garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Proceso de Selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipa
de Ciénaga

calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

9. ACUERDO COMERCIAL.

El MUNICIPIO para el presente proceso de Licitación está obligado por los acuerdos COMERCIALES SEÑALADOS EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR

10. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

Las condiciones que regirán el Contrato, serán aquellas que están desarrolladas en la MINUTA DEL CONTRATO – ANEXO .8

11. CESIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y el inciso tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993,

se podrá ceder el contrato o la participación de uno de los miembros del contratista, tratándose de consorcios y uniones temporales, sujeto a la aprobación por parte de la entidad contratante.

Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, el MUNICIPIO, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Selección.

12. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La supervisión a realizarse sobre el contrato producto de la presente licitación, será ejercida por el Jefe o Líder de Oficina de cobertura de la Secretaría de Educación.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de Atención a la Ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co



13. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma y descripción general de la Licitación, es el siguiente: Se publica como anexo del presente proceso en www.contratos.gov.co.

Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual será comunicado por EL MUNICIPIO a los Proponentes.

14. ANEXOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta

Anexo 2 - Compromiso anticorrupción

Anexo 3 – propuesta económica

Anexo 4 - Capacidad Financiera y Organizacional Anexo

Anexo 5 - Experiencia

Anexo 6 - Compromiso De Cumplimiento De Lineamientos Técnicos Y Estándares De Calidad.

Anexo 7 – Matriz de Riesgos

Anexo 8 - Minuta del Contrato

Anexo 9 - Compromiso Compras Locales

Anexo 10 - Compromiso De Cumplimiento De Lineamientos Técnicos Y Estándares De Calidad.

Anexo 11 - Declaración Juramentada de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales artículo 9 Ley 828 De 2003 (Personas Naturales con Empleados)

anexo 12. modelo conformación consorcio o unión temporal

anexo 13. Vinculación de personas en condición de discapacidad

anexo 14. acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres anexo

15. Apoyo a la industria nacional

ATENTAMENTE:

LUIS ALBERTO FERNANDE QUINTO
ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA.

